

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2.017 Nº DE ORDEN: 30

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

- D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
- Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
- Da CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
- Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO
- D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSÉ MANUEL LUIS PÉREZ

SECRETARIA ACCIDENTAL:

Da. ANDAMANA GASPAR SOSA

Concejala Da. María Candelaria Rodríguez González.

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido de la Secretaria Accidental de la Corporación Da. Andamana Gaspar Sosa.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión la Sra.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La ratificación de la urgencia de la presente convocatoria viene dada por los plazos del procedimiento de contratación administrativa basándose en la necesidad de comenzar cuanto antes los trámites de la licitación por ser inminente la finalización del contrato actualmente en vigor.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO



"MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Por la Concejalía Delegada de Servicios Generales, con fecha 23 de enero de 2017, se requiere a la empresa adjudicataria del servicio denominado "Conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Municipio de Granadilla de Abona" Sedafel, S.L. que aporte a este Ayuntamiento, Inventario actualizado cuantitativo y cualitativo de las Instalaciones cuyo mantenimiento ha realizado en cumplimiento del contrato.
- 2.- Con fecha 8 de febrero de 2017, se aporta por la indicada mercantil planimetria e inventario actualizado hasta el 24 de enero de 2017.
- 3.- Por la Concejalía Delegada, con fecha 2 de junio de 2017, se dicta providencia disponiendo iniciar procedimiento de adjudicación del contrato, así como la emisión de informes por la Intervención General, Servicio de Contratación y Secretaría.
- 4.- Por la Intervención General, con fecha 27 de junio de 2017, se emite informe devolviendo el expediente sin fiscalizar a los efectos de incorporar nueva documentación, remitiéndose nuevamente el expediente mediante Providencia de la Concejalía de fecha 18 de junio de 2017, a los efectos de la fiscalización.
- 5.- Con fecha 25 de julio de 2017, la Intervención de General ha informado acerca de la existencia de crédito para la presente licitación, en lo que respecta a las obligaciones que pudieran generarse durante el año 2017, mediante la emisión del correspondiente documento de retención de crédito, por un importe de 126.758,36,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 165.00 227.0600 623. del Presupuesto Municipal.
- 6.- Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 18 de agosto de 2017, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente de contratación del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA," autorizar el gasto que representa la contratación y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la misma.
- 7.- El Interventor Accidental, con fecha 21 de agosto de 2017, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.
- 8.- La Secretaria Accidental, con fecha 21 de agosto de 2017, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



Teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato previsto en la Providencia de la Concejalía Delegada (502.900,00 € anuales), el procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 157 y ss del TRLCSP.

Asimismo, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se publicará anuncio de licitación en el DOUE.

Segunda.- La financiación de este contrato se encuentra prevista en el Presupuesto de la Corporación, con cargo a la partida 165.00.227.0600, en lo que respecta a las obligaciones que pudieran generarse para el año 2017, tal y como figura en el informe emitido por la Intervención General de Fondos de esta Administración.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio denominado "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (126.758,36€) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 165.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente para las obligaciones relativas al año 2017 y el importe que resulte de la adjudicación en los ejercicios sucesivos.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DEGRANADILLA DE ABONA", **MEDIANTE** PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Municipio de Granadilla de Abona, mediante la realización de los



trabajos y actuaciones que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 50232100-1 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.



Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP

- 4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- 4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, debiéndose acreditar fehacientemente dicha representación.

Los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el titular de la Secretaría Municipal.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es imprescindible estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula correspondiente del presente pliego.

No obstante, además de en la forma prevista en la cláusula 13 del presente pliego, se podrá acreditar la solvencia financiera y técnica para ser adjudicatario de este contrato mediante la acreditación de contar con la clasificación empresarial siguiente:

GRUPO P, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 3.

Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en el presente pliego, así como que se encuentran habilitados para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación previsto en este contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (1.508.700,00 €) por los tres años de duración del contrato, IGIC incluido, a razón de 502.900,00 € anuales IGIC incluido.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación durante el ejercicio 2017, con cargo a la partida presupuestaria 165.00.227.0600.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial, ni durante cualquiera de sus prórrogas si estas se acordaran.

9. <u>DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN</u>

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de TRES (3) AÑOS, a contar desde la firma del correspondiente contrato

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda superar los CINCO (5) años. El coste del servicio para cada año de prórroga se obtendrá del resultado de dividir entre tres el importe de la oferta adjudicada.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

10.2.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

10.2.1.- OFERTA ECONÓMICA (HASTA 50 PUNTOS).



En el caso de la oferta económica, se asignará la máxima puntuación que es posible obtener en este apartado (55 puntos) a la que suponga un menor coste del servicio y al resto la puntuación que corresponda, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

 $P = \frac{55 \times MO}{O}$

P = Puntuación.

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante lo anterior, se considerarán proposiciones anormales o desproporcionadas en lo que respecta a la proposición económica a las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1) Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

 Cuando concurran dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3) Cuando concurran tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna oferta se encuentre en los supuestos anteriores, se procederá en la forma prevista en el TRLCSP antes de proceder a determinar la oferta económicamente más ventajosa en la forma prevista en el punto anterior de la presente cláusula.

10.2.2. Mejora consistente en la renovación de puntos de alumbrado público sin coste alguno para el Ayuntamiento (HASTA 20 PUNTOS)

Se asignarán 0,2 puntos (hasta un máximo de 100 puntos) por cada punto de alumbrado público de los actualmente existentes que se oferte renovar en cada año de duración del contrato (incluyendo, en su caso, durante las prórrogas), sustituyéndolo por uno nuevo completamente instalado y en funcionamiento, incluyendo las canalizaciones, instalaciones y otras obras que sean necesarias, así como las gestiones, proyectos, certificados y/o gastos y tasas que pudiera requerir la legalización de los mismos.

El licitador deberá presentar descripción de los materiales que instalará (incluyendo presupuestos descompuestos de los mismos) y ficha técnica con la descripción de sus características, debiendo utilizar luminaria de tecnología LED aunque el punto a sustituir no utilizara dicha tecnología.

En ningún caso los elementos que se utilicen en la renovación de los puntos podrán ser de inferior calidad, prestaciones técnicas o durabilidad que los sustituidos, pudiendo el Ayuntamiento requerir cuando se dé esa circunstancia, un cambio de los materiales a utilizar respecto a los ofertados. Esta decisión de la Administración deberá ser técnicamente motivada.

Los puntos a sustituir cada año de vigencia del contrato serán determinados por el Ayuntamiento y una vez sustituidos será obligación de la empresa su mantenimiento hasta la finalización del contrato.

La sustitución de los puntos ofertados es independiente y adicional respecto a las obligaciones de mantenimiento del alumbrado (es decir, que si por necesidades del mantenimiento debe renovarse un punto de luz completo como parte de las obligaciones de mantenimiento no se considerará como ejecución de esta mejora)

B) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

10.2.3 MEJORAS (hasta 30 puntos).

a) MEJORAS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL QUE FAVOREZCAN EL AHORRO ENERGÉTICO	Hasta 15 puntos
b) MEJORA DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL	Hasta 5 puntos
c) PLAN DE GESTIÓN DEL SERVICIO	Hasta 10 puntos

En el caso del criterio denominado con la letra "a" se valorarán las propuestas de ahorro energético en el Alumbrado Público como por ejemplo sistemas de control punto a punto, u otros sistemas con precios PVP de mercado de marcas de primera calidad de fabricantes contrastados. Se deberá aportar certificados de los fabricantes.

En la descripción de esta mejora no se podrá incluir la renovación de puntos de luz va que se valora en un criterio descrito en el punto anterior (10.2.2).



Si los licitadores optan a esta mejora deberán aportar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación:

- Estudio Técnico de las soluciones propuestas. (implantación de sistemas punto a punto, cambio luminarias a tecnología LED o implantación de otros sistemas)
- 2. Cuadro de costes de las partidas de mejoras de ahorro energético.
- 3. Cálculo del ahorro energético en las instalaciones propuestas.
- Planificación de la instalación de dichos sistemas en el periodo de prestación del servicio.

El documento deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del periodo del contrato para la ejecución de las actuaciones para ahorro energético. Este importe es una mejora económica y técnica que el ADJUDICATARIO realizará sin sobrecoste alguno para el AYUNTAMIENTO, no incluido en el apartado de la cantidad anual del contrato.

El no cumplimiento de cualquiera de estos puntos supondrá la no valoración de la memoria técnica.

Se realizará un reparto de la puntuación entre los distintos licitadores según relación de proporción de la valoración de las propuestas económicas propuestas y relación de proporción de los ahorros energéticos en consumo para cada intervención.

El importe total de puntos se realizará como suma de ambas puntuaciones dando importancia al ahorro energético en una proporción del 60% y en una proporción del 40% a la inversión económica.

Se comprobará que los importes PVP e informes adjuntos sean correctos y válidos. En caso de existir dudas se transmitirá al licitador para su aclaración.

Én este caso, la puntuación será determinada por la Mesa de Contratación, que, a estos efectos, podrá solicitar los informes que considere conveniente.

En el caso del criterio denominado con la letra "b" se valorarán aquellas ofertas que presenten relación de la mejora de equipos, maquinaria y personal respecto al requerido como mínimo en el presente pliego.

Se deberá aportar descripción completa de los equipos y maquinaria, así como del número de personas adscritas que supongan una mejora y los trabajos que realizarán.

Para optar a esta mejora los licitadores deberán reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del periodo del contrato para la instalación de los medios descritos. Este importe es una mejora económica y técnica que el ADJUDICATARIO realizará sin sobrecoste alguno para el AYUNTAMIENTO, no incluido en el apartado de la cantidad anual del contrato. También deberá reflejarse un calendario de incorporación de dichos medios, ya que sólo se valorarán los que se oferte implementar antes de los primeros seis meses de vigencia del contrato. Una vez implementados los medios deberán mantenerse

Se realizará un reparto de la puntuación entre los distintos licitadores según relación de proporción de valoración según el número de equipos, maquinaria, personal, medios, etc., ampliando el número de los mínimos descritos en el presente contrato.

durante toda la duración del mismo, incluidas, en su caso, las prórrogas.

El Ayuntamiento podrá no valorar alguno de los medios ofertados por no considerarlos adecuados, convenientes o necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

En el caso del criterio denominado con la letra "c", se valorará la planificación detallada de las actuaciones y gestiones a realizar en el periodo del contrato para garantizar el correcto mantenimiento del alumbrado.

Se detallará una fórmula concreta de organización incluyendo un organigrama funcional que se aplicará al mantenimiento de las instalaciones objeto de este contrato. Se deberán describir breve, pero completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, incluyendo especial mención de los trámites para legalización de instalaciones si esta fuera precisa y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del ayuntamiento.

Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material utilizado en el desarrollo de las funciones propias del contrato, incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, llegándose en su caso a seleccionar muestra a verificar, pruebas y ensayos específicos a realizar y laboratorio independiente que lo realizaría.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los objetivos de este contrato.

10.3. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. En caso de persistir el empate, se adjudicará a la que empresa con mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.



11.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.
- 12.2. La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

- 12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.
- 12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.
- 12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA". Su contenido será el siguiente:

1.- Capacidad de obrar.

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, es su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado, donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.- Cuando se trate de empresas extrajeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder



para la cual podrán solicitar el bastanteo por el técnico de contratación o el Secretario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente dirigidos al Departamento de Contratación Municipal, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

No obstante en caso de no aportarse dicho bastanteo los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por el Secretario Municipal en el momento de la apertura de este sobre.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, a la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para, que de resultar el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido Convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto ó ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de un empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional acreditando estar en posesión de la clasificación empresarial prevista en la cláusula 5 del presente pliego o por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:
 - La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.
- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al importe anual de este contrato
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe anual de este contrato
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.
- Solvencia técnica y profesional:
- La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente contrato.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 79 del TRLCSP, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la



participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como CIF asignado a dicha unión, antes dela formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Notificaciones.

Los licitadores deberán indicar la dirección donde les podrán ser remitidas las comunicaciones relacionadas con la presente licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

- 10.- Los licitadores podrán sustituir la documentación señalada en los puntos anteriores por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación. En caso de hacer uso de este derecho, si su oferta resultase la más ventajosa para la Administración, deberán presentar la documentación con carácter previo a la adjudicación del contrato, no procediéndose a la misma en caso de que ésta no acreditase adecuadamente los requisitos de capacidad y solvencia financiera y técnica previstos.
- 11.- Asimismo, los licitadores deberán incluir en el sobre n.º 1, certificado de la visita realizada a las instalaciones junto con el personal municipal. La realización de dicha visita y la aportación del certificado será requisito indispensable para participar en esta licitación.
- 13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE № 2: Documentación para la Valoración de los Criterios No Valorables en Cifras y Porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"

En este sobre se deberá aportar la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas o porcentajes, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 10 del presente pliego.

13.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3: Documentación para la Valoración de los Criterios Valorables en Cifras y Porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"

En este sobre se deberá incluir la documentación relativa a los criterios de valoración evaluables en cifras y porcentajes que se señalan en la cláusula 10 del presente pliego.

En la proposición económica de precio del contrato, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

La proposición se referirá al importe por el que se oferta realizar el servicio durante los tres años de duración inicial del contrato.

13.5.- El contenido de las ofertas será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de valoración o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.5.1.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.



13.5.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.6.- Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato. Las ofertas que no incluyan dicha relación no serán admitidas.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Domingo Regalado González o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

- El Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales D. Marcos José González Alonso o miembro de la corporación que la sustituya en caso de ausencia.
- El titular accidental de la Secretaría General de la Corporación, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El titular accidental de la Intervención General de Fondos Municipal, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- El ingeniero municipal, D. Juan Manuel González Villalba.
- La técnico jurídico del Área de Servicios Generales Dña. Andamana Gaspar Sosa.

El técnico de contratación municipal, D. Carlos Díaz Hernández, o funcionario que le sustituya, que realizará las funciones de Secretario de la Mesa, actuando con voz pero sin voto.





15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego y en el TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado y observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el TRLCSP y su normativa de desarrollo.

A estos efectos, dado que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre número dos correspondiente a los criterios para cuya valoración se requiere de un juicio de valor entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación no depende de un juicio de valor, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que sí debieron ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres número tres y dando a conocer el contenido de los mismos.

16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, determinará cual es la oferta más ventajosa y



remitirá el expediente, acompañado de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos al órgano de contratación.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello).

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación ubicado en la dirección www.granadilladeabona.org.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

- 18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- 18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.
- 18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el



documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el TRL-CSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 17 y 18.

19.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- <u>RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL</u> <u>CONTRATO</u>

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

Los citados gastos de publicación deberán ser ingresados por el adjudicatario en la Tesorería Municipal.

22.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo legalmente establecido.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir de la fecha límite en la que debía haberse producido el pago, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos legalmente previstos.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos



del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

24.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

25.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>

25.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello a que se refiere el

presente pliego o el de prescripciones técnicas anexo o los incluidos en su oferta de licitación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

25.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de cumplimiento defectuoso del contrato.

V SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- **26.1.1.** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- **26.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- 26.1.3. Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- 26.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 244 del TRLCSP.
- **26.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.
- 26.3. Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.



VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 28.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración,
- 28.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

29.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 31.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- 31.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

32.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en los pliegos que rigen la licitación y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en los pliegos que rigen la licitación y/o en la oferta del adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento.

Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá ninguna intervención en su selección.

El personal de las empresas contratistas que preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento no podrá tener acceso a los siguientes servicios de éste, como por ejemplo:

- (1) Cursos de formación del Ayuntamiento o financiados por el mismo.
- (2) Uso de servicios médicos, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- (3) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- (4) Acceso a correo electrónico corporativo.



(5) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún caso el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

El contratista se compromete a tener de alta a todos los trabajadores en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones sociolaborales establecidas por la normativa vigente. Específicamente, también se compromete al pago de los salarios que corresponda a sus empleados con arreglo al convenio que sea de aplicación durante toda la vigencia del contrato, sin que quepa declararlo inaplicable al amparo de la legislación laboral en lo que respecta al servicio contratado y financiado por el Ayuntamiento.

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable

municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa.

33.- PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES SOCIOLABORALES

Las obligaciones establecidas en la Cláusula anterior tienen el carácter de "esenciales", y serán causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IGIC incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si fuese condenado por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO DE I NOFOSICION ECONOMICA
D
con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
(en números y letras)
Lugar, fecha y firma del licitador.]
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE

INDICE DEL PLIEGO

ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"

1	OBJE:	TO Y AMBITO	4
	1.1 OL	BJETO	4
	1.2 ÁN	MBITO TERRITORIAL E INSTALACIONES SUJETAS AL CONTRATO	
2		ACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO	
3	SERVI	CIOS EN ESPACIO PÚBLICO	5
	3.1 MA	ANTENIMIENTO INTEGRAL	7
,	3.1.1	Horario de prestación del servicio	7
	3.1.2	Inspección de las instalaciones. Inventario	
	3.1.3	Control de encendido y apagado	11
	3.1.4	Medidas de la iluminancia	11
	<u>3.1.5</u>	Instalaciones eléctricas y centros de mando	11
	<u>3.1.6</u>	Limpieza de báculos, columnas, brazos, etc.	12
	<u>3.1.7</u>	Pintado de elementos metálicos	12
	<u>3.1.8</u>	Control energético	13

	3.1.9	Reparación de averías y desperfectos en las instalaciones	13
	3.1.10	Mantenimiento en centros de transformación	14
	3.1.11	Mantenimiento en fuentes	15
	3.1.12	Medida de la lluminancia	<u>15</u>
	3.1.13	Operaciones casuales	15
	3.1.14	Limpieza y acondicionamiento de cuadros de mando	16
	3.1.15	Reposición de condensadores	16
	3.1.16	Otros trabajos a realizar	16
	3.1.17	Instalaciones especiales	17
	<u>3.1.18</u>	Obras a terceros	17
	3.2 CC	NSERVACIÓN NO PROGRAMADA	18
	3.2.1	Reposición y Limpieza en grupo de lámparas	18
	3.2.2	Limpieza de luminarias	19
	3.2.3	Limpieza y restauración de luminarias en taller	20
	3.2.4	Pintura de soportes y luminarias	20
	3.3 MC	DDIFICACIONES, TRASLADOS DE INSTALACIONES E	
	<u>INSTALA</u>	CIONES PROVISIONALES	21
		<u>NOVACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES CON DEFICIENC</u>	CIAS
	22	DAS DE AMDI IACIÓN Y METODA	22
	Was the sale	RAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA Veriación de cituación de puntos de luz	<u>22</u> 23
	3.5.1	Variación de situación de puntos de luz CEPCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES	23
1	.**	CIONES GENERALES DE GESTIÓN DEL CONTRATO	<u>23</u>
t		GUIMIENTO DE VEHÍCULOS MEDIANTE GPS	24 24
		NTROL INFORMATIZADO DEL PERSONAL EN TIEMPO REAL	24
		FORMACIÓN DE TRABAJOS DIARIOS. SISTEMA DE GESTIÓN	
	INFORM		24
		STEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	25
		NEXIÓN DE DATOS CON EL AYUNTAMIENTO	25
	4.6 INV	ENTARIO DE MATERIALES MUNICIPALES EN ACOPIO	26
	4.7 RO	BO DE ELECTRICIDAD, OBRAS AJENAS Y OTRAS CAUSAS	26
5	MEDIO	S PERSONALES	26
	5.1 RE	SPONSABLE DEL SERVICIO	27
	5.2 RE	SPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	28
		RSONAL MÍNIMO DEL SERVICIO	28
		UNIONES PERIÓDICAS	29
		ALIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES	29
		IFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN	30
		AN DE FORMACIÓN	30



6 MEDIOS MATERIALES	31
6.1 VEHÍCULOS, MAQUINARIA	3
6.2 HERRAMIENTAS Y MATERIALES	3.
6.3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA Y PROTECCIÓN IN	
(EPIS)	32
6.4 INSTALACIONES FIJAS	32
6.4.1 Oficina de gestión del contrato	32
6.4.2 Nave, garaje y oficinas	33
6.5 STOCK MÍNIMO	33
7 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	33
7.1 PLAZOS DE EJECUCIÓN	34
7.2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	34
7.3 NORMATIVA DE APLICACIÓN	34
7.4 RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	34
7.5 CALIDAD EN LOS MATERIALES EMPLEADOS Y EN LA EJEC	UCIÓN
DE LOS TRABAJOS	35
7.6 INSTALACIONES EN PERIODO DE GARANTÍA	35
7.7 COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS	35
7.8 AUTOINSPECCIONES	35

OBJETO Y ÁMBITO

OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como objeto establecer las especificaciones técnicas que han de cumplir las labores a realizar en la prestación del CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, dependiente del llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona (en adelante AYUNTAMIENTO), así como de aquellas nuevas instalaciones que se realicen durante la vigencia del mismo y sea solicitado su mantenimiento por el AYUNTAMIENTO. La prestación del servicio incluye todos los trabajos descritos en el Presente Pliego de condiciones, los cuales serán supervisados por el AYUNTAMIENTO.

Para la realización de los trabajos se tendrá especialmente en cuenta lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias vigentes, así como lo descrito en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y las instrucciones

técnicas complementarias vigentes y los de transporte de energía en Media Tensión; las instalaciones Tipo A según ORDEN CTE/1296/2003 de 14 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones, la Directiva 2006/32/CE sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, reglamentos y normativas de aplicación para el mantenimiento de fuentes ornamentales, y demás normativa referidas a las instalaciones contempladas en el presente pliego.

ÁMBITO TERRITORIAL E INSTALACIONES SUJETAS AL CONTRATO

El ADJUDICATARIO aceptará la totalidad de las instalaciones sujetas al contrato en las condiciones en las que se encuentran actualmente así como de todos y cada uno de sus elementos, equipos, etc., haciéndose cargo de las mismas, a las que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de éste Pliego, independientemente de su tipo, estado, calidad, etc.. para lo cual manifestará que tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de la instalación.
- El estado de todas las instalaciones y equipos de la instalación cuyo mantenimiento y conservación le es encomendada.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al AYUNTAMIENTO autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento. Para visitar las instalaciones los licitadores se pondrán en contacto con el Departamento de Contratación Municipal a través del correo electrónico contratacion@granadilladeabona.org.

Una vez visitadas las instalaciones se sellará a cada licitador el certificado de haberse realizado la visita a las instalaciones.

El Ayuntamiento podrá determinar que las visitas se realicen por cada empresa por separado o agrupar a varios o todos los licitadores en una sola visita guiada. Esta visita será requisito ineludible para concurrir a la licitación.

Durante la vigencia del contrato el ADJUDICATARIO se hará cargo de todas las nuevas instalaciones de alumbrado público que realice el AYUNTAMIENTO o reciba de terceros.

La prestación del servicio comprenderá a modo de resumen:

- 1. Control del encendido y apagado del alumbrado público.
- 2. Control energético.
- 3. Realización de comprobaciones cualitativas y cuantitativas de los componentes de la instalación.
- 4. Servicio de inspección.
- 5. Servicio de guardia.



- 6. Administración del servicio.
- 7. Encendido y apagado de los focos tanto en forma automática como manual.
- 8. Retranqueos y variaciones de emplazamiento de focos.
- 9. Conservación y entretenimiento de los componentes luminotécnicos.
- 10. Conservación y entretenimiento de los componentes eléctricos.
- 11. Conservación y entretenimiento de los componentes mecánicos.
- 12. Conservación y entretenimiento de los centros de transformación, de las fuentes luminosas y del alumbrado ornamental y parques y jardines.
- 13. Conservación y reparación de averías eléctricas.
- 14. Reposición de lámparas.
- 15. Inspección de Obras de terceros para su posterior recepción.
- 16. Control y mantenimiento de tomas de tierras.
- 17. Medida de iluminancia.
- 18. Demás servicios descritos en el presente pliego.

El ADJUDICATARIO deberá asumir, sin coste alguno para la Administración, el coste del material que deba emplear en la realización de las tareas objeto de este contrato.

No obstante, a efectos estadísticos e informativos, el ADJUDICATARIO deberá entregar a la Administración de forma trimestral una lista del material que ha sido empleado en la prestación del servicio.

El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a realizar bien por sí mismo bien mediante terceros, los trabajos que considere convenientes sin que ello permita reclamación alguna por parte del ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, observando fielmente lo establecido en el mismo, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el AYUNTAMIENTO objeto del contrato.

El ADJUDICATARIO deberá tener como mínimo un local dentro del término municipal, o en su defecto, demostrar documentalmente que está en condiciones de establecerlo, en un plazo no superior a 20 días a partir de la notificación oficial del contrato. Este local deberá ser de dimensiones suficientes para almacenar en su interior un stock de materiales suficiente para llevar a cabo el servicio, así como para poder guardar todos los vehículos del servicio a fin de que estos

puedan mantener un aspecto digno y dispongan de una razonable seguridad y dedicado exclusivamente a los servicios contemplados en este pliego.

SERVICIOS EN ESPACIO PÚBLICO

Quedan sujetas al presente contrato todas las instalaciones de alumbrado público o dependientes del mismo, alumbrado de fuentes ornamentales y Centros de Transformación municipales situadas en el Término Municipal, excepto cabinas telefónicas, semáforos, letreros y demás mobiliario urbano que requiera suministro eléctrico.

Dentro de este Término Municipal quedan excluidas las zonas, carreteras, autovías y vías propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular, Autoridad Portuaria y particulares, salvo en el caso de que existan convenios por los que el AYUNTAMIENTO asuma las competencias del mantenimiento de las instalaciones existentes, de acuerdo a lo establecido en este Pliego.

El inventario de las instalaciones en espacio público que se aporta, es el actual y se resume en el Anexo I "Inventario de instalaciones en espacio público" del presente pliego. Quedarán incluidas también en el ámbito del contrato las ampliaciones que pudieran surgir desde la aprobación del presente documento y demás instalaciones conectadas al alumbrado público dependiente de este AYUNTAMIENTO.

Las instalaciones en ESPACIOS PÚBLICOS están formadas por: Alumbrado Público, Alumbrado de Fuentes y Centros de Transformación y cualquier otra instalación de alumbrado municipal que se encuentre ubicada en el dominio público. En dichas instalaciones se realizarán los trabajos siguientes:

ALUMBRADO PÚBLICO

- Inspección y verificación de la función de las instalaciones para garantizar el buen estado de las mismas y detectar defectos, daños, manipulación no autorizada, etc., de ellas.
- Revisión de todas las instalaciones y elementos asociados de alumbrado público (todas las canalizaciones, arquetas, puntos de alumbrado completos, líneas, centros de mando, etc.) comprobaciones cualitativas y cuantitativas de los componentes de la instalación.
- Inspección de los parámetros de la instalación (tensiones, intensidades, potencias, cos phi, aislamientos, resistencias de tierra, etc.).
- Elaboración de los informes de las inspecciones, comprobaciones, revisiones, mediciones, etc. realizados, según lo establecido en este Pliego y por el AYUNTAMIENTO.
- Verificación del encendido y apagado del alumbrado público, así como sus correcciones y modificaciones para garantizar la coherencia entre las condiciones de iluminación y de ahorro energético.



- Mantenimiento rutinario, mejora y modificación de los elementos y componentes luminotécnicos, eléctricos, mecánicos, de alimentación y control (acometida, CGP, medida, líneas, centros de mando, reductores de flujo, control, etc.) y todos aquellos elementos de obra civil (canalizaciones, arquetas, cimentaciones, casetas, etc.), así como cualquier otro afecto a estas instalaciones.
- Ejecución de todos los trabajos derivados de las inspecciones, comprobaciones, revisiones, mediciones, etc.
- Reparación de daños y averías en las instalaciones de alumbrado público.
- Limpieza de soportes, brazos, luminarias, centros de mando y resto de las instalaciones.
- Control y aplicación de medidas de reducción del consumo energético que no implique la realización de obras adicionales.
- Modificación y/o mejora de instalaciones de alumbrado público obsoletas, deterioradas, deficientes en el trazado y uniformidad del alumbrado que el ADJUDICATARIO presente en su oferta o que el AYUNTAMIENTO considere que deban realizarse prioritariamente. Se llevarán a cabo: sustitución de soportes, luminarias, centros de mando, líneas de distribución, etc. En todos los casos se incluirán la legalización de dichas instalaciones.
- Se ejecutará instalaciones provisionales para terceros que afecten a las instalaciones objeto del contrato bajo la supervisión y autorización expresa y previa del AYUNTAMIENTO.
- Reposición de luminarias al final de su vida útil por tecnologías LED.

FUENTES

- Mantenimiento rutinario, revisión, mejora y modificación de todos los elementos y componentes eléctricos del alumbrado.
- Reposición de luminarias al final de su vida útil por tecnologías LED.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

- Mantenimiento rutinario, revisión, mejora y modificación de todos los elementos del alumbrado.
- Reposición de luminarias al final de su vida útil por tecnologías LED.

MANTENIMIENTO INTEGRAL

Desde el inicio del contrato, el ADJUDICATARIO será el único responsable del correcto estado y funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato, por lo que será obligación del mismo su vigilancia y conservación, para que no sean alteradas sin autorización. Asimismo, en caso de intervención no autorizada de terceros, el ADJUDICATARIO deberá devolver, a su costa, las instalaciones al estado original estando autorizado por el AYUNTAMIENTO a reclamar a quien proceda el coste de dichas obras.

El ADJUDICATARIO del servicio deberá asumir la realización del servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, empleando para ello todos los medios necesarios, de modo que la totalidad de instalaciones sujetas al presente contrato se encuentren siempre en perfecto estado de conservación, funcionamiento y seguridad.

Asimismo se consideran incluidos en dichos precios la parte proporcional de otros gastos derivados de la aplicación del presente pliego.

El ADJUDICATARIO deberá ceñirse en todo momento a las condiciones de ejecución establecidas, manteniendo siempre, en aquellas operaciones periódicas, una frecuencia igual o superior a las establecidas. El ADJUDICATARIO efectuará las inspecciones que se indican en este Pliego, a fin de descubrir estados y situaciones que puedan ocasionar deficiencias en la prestación del servicio, reducciones en la vida económica de las instalaciones, averías o depreciaciones en los equipos utilizados, o accidentes a personas, bienes, etc..

Además de exigir la realización de las inspecciones simples, se exigirá complementariamente una puesta a punto o saneado de las instalaciones, incluidas verificaciones, limpiezas y repasos de las tierras, etc.

Todos los trabajos indicados en este apartado se consideran incluidos en este precio mensual a abonar, incluso los no incluidos de forma expresa.

Se presentará un dossier mensualmente, dividido en Centros de Mando (CM), según la numeración actual detallada en los planos facilitados en el contrato, indicando en cada punto, lo exigido en cada uno de los apartados siguientes. Deberá presentarse en soporte informático, y los planos en formato PDF y Acad.

Horario de prestación del servicio

El horario principal de trabajo se establece de 8.00h a 16.00h (jornada de mañana) de lunes a viernes. A partir de este horario, de 16:00h a 8:00h (jornada de tarde y noche), y durante la jornada completa de sábados, domingos y festivos, deberá prestar servicio un equipo de trabajo formado por Oficial de 1ª Electricista y Oficial de 2ª Electricista o titulado FP, con los medios materiales y mecánicos necesarios para atender cualquier avería o necesidad del servicio.

Se establecerá un Servicio de Guardia Localizada no presencial a través de comunicación móvil permanente desde las 18:00 h hasta las 7:00 h (jornada de noche) de lunes a viernes, formado por un camión elevador telescópico-cesta para una altura de trabajo de 16-20 metros. El personal localizado para estas guardias será como mínimo de dos operarios y dispondrá de los medios técnicos



y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier avería extraordinaria del Servicio, tomar las medidas necesarias para evitar posibles peligros de los usuarios en la vía pública o el deterioro de la instalación. Además, este Servicio de Guardia se extenderá a jornada completa en sábados, domingos y festivos.

Igualmente, existirá un telefonista de guardia a lo largo de las 24 horas del día que reciba los avisos y reclamaciones, dotado de grabador de llamadas que le permita grabar el informe sobre la anomalía denunciada. Cada día se remitirá al AYUNTAMIENTO un informe con las denuncias realizadas. El AYUNTAMIENTO podrá examinar, cuando lo estime pertinente, las cintas grabadas, para lo cual deberán ser almacenadas hasta que no se autorice su destrucción.

En el plazo de las CINCO (5) horas siguientes del apagado de un alumbrado público, el ADJUDICATARIO suministrará al AYUNTAMIENTO, de forma electrónica, un parte de acuerdo al modelo previamente establecido, en el que se especifiquen, todas las inspecciones, trabajos e incidencias ocurridas.

El AYUNTAMIENTO realizará siempre que lo estime conveniente, una inspección del Servicio, pudiendo ordenar la inmediata reparación de los fallos detectados y cotejando los resultados de la inspección con los que figuran en los partes del ADJUDICATARIO. Si se observara reincidencia en que los partes facilitados no se ajusten a la realidad, el ADJUDICATARIO a petición del AYUNTAMIENTO cambiará el personal del servicio de inspección.

El ADJUDICATARIO siempre que el AYUNTAMIENTO se lo requiera, con el fin de efectuar las comprobaciones, inspecciones y revisiones que puedan efectuarse de los trabajos de conservación y mantenimiento del alumbrado público, tanto diurno como nocturno, deberá poner a disposición de aquella los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Las empresas propondrán en sus ofertas los horarios de ejecución de los distintos trabajos objeto del contrato, que permitan una optimización de los mismos, así como la reducción de las molestias provocadas a la ciudadanía durante su ejecución y como mínimo deberán cumplir lo establecido en este Pliego.

Los horarios propuestos para la ejecución de los trabajos deberán ser aprobados por el AYUNTAMIENTO. Asimismo el AYUNTAMIENTO podrá modificar los horarios de los mismos cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Todo ello sin sobrecoste alguno para el AYUNTAMIENTO.

A la hora de diseñar el horario de todos los trabajos incluidos, se justificará la afección al disfrute y descanso de los ciudadanos, la afección del tráfico rodado y la efectividad de los servicios.

Para el caso de los trabajos de comprobación del estado de las instalaciones del alumbrado público así como de sus reparaciones, se tendrá en cuenta el horario de encendido del mismo. Quedando prohibido el encendido de la red en horario diurno para la realización de tales trabajos, salvo autorización expresa del AYUNTAMIENTO.

Inspección de las instalaciones. Inventario

El ADJUDICATARIO en la licitación deberá realizar inspecciones previas de todos los elementos componentes del alumbrado público, incluso arquetas, soportes, luminarias, cableado, puestas a tierra, canalizaciones, etc. y estudiar el estado, legalización, averías, etc. que serán asumidas en la aceptación del presente pliego.

Al inicio de contrato el ADJUDICATARIO realizará un estudio de los puntos de luz y centros de mando, en el que detallará las anomalías existentes y aportará un planning indicativo de los periodos en que llevará a cabo las reparaciones. Las reparaciones deberán realizarse durante el primer año de vigencia del contrato. Su reparación entra dentro del ámbito del presente contrato sin coste para la Administración.

Dado que las realizaciones de las obras en el subsuelo de las vías públicas constituye una de las causas principales de las averías que se producen en las instalaciones, el ADJUDICATARIO vigilará las obras en la vía pública cuando observe o prevea que afectan a su instalación, advirtiendo a la empresa ejecutora que debe reparar los desperfectos producidos, y, en caso de no ser subsanados, lo comunicará al AYUNTAMIENTO. Para ello deberá solicitar nombre y categoría profesional del responsable de la obra así como cerciorarse del tipo de obra que se está ejecutando y posibles afecciones a las instalaciones de alumbrado público.

Las inspecciones durante la duración del contrato tendrán un carácter preventivo e informativo, a fin de confeccionar un inventario detallado, debiendo inspeccionar el total de las instalaciones de alumbrado público del municipio, anualmente, por lo que se elaborará una planificación en la que se indique que instalaciones se inspeccionarán mensualmente.

Serán encargados de inspeccionar e informar al respecto de las cabinas telefónicas, letreros y demás mobiliario urbano conectado al alumbrado público, desconectando aquel que no esté autorizado por el AYUNTAMIENTO, según listado aportado por el ADJUDICATARIO, y los que no cuenten con el correspondiente certificado o impliquen cierto riesgo para la instalación de Alumbrado Público.

El ADJUDICATARIO vigilará las obras en la vía público cuando observe o prevea que afectan a su instalación, advirtiendo a la empresa ejecutora que debe reparar los defectos producidos, y en caso de no ser subsanados, lo comunicará al AYUNTAMIENTO. Para ello deberá solicitar nombre y categoría profesional del responsable de la obra, así como cerciorarse del tipo de obra que se está ejecutando y posibles afecciones a las instalaciones municipales.



INSPECCIONES DIURNAS

El Adjudicatario entregará partes semestrales del estado de la totalidad de los soportes y armarios, de pintura, reposiciones del pavimento que afecten a los soportes y armarios, puertas de báculos y armarios, tapas de arquetas, colocación y estado de las luminarias, conexiones en soportes y fachadas y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de Alumbrado Público.

Se comprobará el estado de las puertas de todos los soportes, reponiendo o sustituyendo aquellos componentes que estén deteriorados, reparando defectos de pintura que puedan existir y asegurándose que queden cerradas.

En las conexiones sobre fachadas, se revisarán, comprobarán y pondrán a punto los componentes eléctricos y constructivos de las luminarias situadas sobre brazo mural, las cajas de derivación y los conductores entre ambos, lo que exigirá comprobar y poner a punto conexiones, sujeciones y en su caso, reemplazarlas si su sistema o estado fuese ruinoso o peligroso.

Así mismo, vendrá obligado a inspeccionar y dar el oportuno parte de todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

Por lo demás, la revisión será similar a la de las conexiones de los soportes.

De todo esto pasará el oportuno parte al Ayuntamiento, junto con lo realizado para subsanarlos defectos.

Se redactará un programa de inspección diurna para todas las calles, plazas, jardines, etc. de la zona.

Para ello dispondrá como mínimo, en horario diurno de un Jefe de Equipo y un Oficial 1ª, con vehículo corto, y en resto del horario de un Oficial 1ª y Oficial de 2ª, Ayudante.

INSPECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO NOCTURNO

Tres veces por semana y en días alternos durante el funcionamiento nocturno, se comprobarán todos los puntos de luz de aquellas zonas determinadas por el Ayuntamiento, tomando nota de los que se encuentren fuera de servicio. Las deficiencias que no se pudiesen resolver durante el servicio nocturno deberán ser resueltas en la jornada diurna siguiente.

Así mismo, diariamente y durante el funcionamiento nocturno, se comprobarán los puntos de luz de aquellas calles que por sus especiales características lo requieran. Los licitadores deberán presentar en su oferta los itinerarios propuestos de inspección nocturna, de tal manera que se cubra la totalidad del municipio en un plazo inferior a CINCO (5) meses. A su vez, se entregará un informe semanal de los resultados de las inspecciones realizadas así como de las actuaciones llevadas a cabo.

COMPROBACIONES Y MEDICIONES

<u>Tomas de tierra</u>: De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en cuanto a periodicidad y otras exigencias, se medirán las resistencias a tierra, ajustándose a lo establecido por la instrucción ITC-BT 09 e ITC-BT 18. De estas mediciones se pasará el correspondiente parte a la administración.

Equilibrio de fases: Se realizarán medidas de las intensidades de los conductores a fin de determinar el equilibrio de las fases, de estas mediciones se pasará el correspondiente parte a la administración.

<u>Tensiones</u>: Se realizará medidas de las tensiones, cuando se desee comprobar posibles influencias en el funcionamiento (reducciones del flujo proporcionado por las lámparas, averías en la instalación y otras anomalías), de estas mediciones se pasará el correspondiente parte a la administración.

Factor de potencia y lectura de contadores: Con el objeto de controlar el factor de potencia, se realizará la lectura de contadores, tanto de energía activa como de energía reactiva. De estas mediciones, indicando número de cuadro de mando, hora y fecha en que fueron realizadas se pasará el correspondiente parte a la administración.

<u>Iluminancia</u>: A petición de la Administración, se podrá realizar un control de la iluminancia con luxómetro. De estas mediciones se pasará el correspondiente parte a la Administración.

Control de encendidos y apagados: El Adjudicatario realizará a petición de la administración el control de hora de encendido y apagado de las instalaciones que se le indiquen, debiendo dar parte del resultado de dicha inspección.

INVENTARIO

Los datos se representarán en planimetría cartográfica (Acad, o PDF y papel, si se solicitara) y en cualquier programa que permita, además de la representación de dichos datos, la búsqueda avanzada por cualquiera de los campos, imprimir informes o resúmenes.

Este inventario incluirá lo que se especifica a continuación.

- Planos Cartográficos actualizados en formato CAD que incluya:
 - Ubicación exacta de todos los puntos de luz indicando, numeración, tipo de lámpara y potencia, marca y modelo de la luminaria, altura de montaje y tipo de soporte.
 - Trazado de todos los circuitos indicando configuración (trifásica o monofásica), secciones, tensiones y potencias de cada uno de ellos.
 - Ubicación de todos los centros de mando y numeración.



Base de Datos que incluya todos los datos de las instalaciones de alumbrado público. La realización de esta base de datos se hará en coordinación permanente con el Ayuntamiento a través de un programa informático específico que será adquirido por la empresa adjudicataria a indicación del Ayuntamiento y será llevada a cabo por un profesional capacitado y acreditado.

Se actualizará en formato CAD los esquemas eléctricos de los Centros de Mando así como el esquema unifilar de la instalación donde se indicará las potencias de los puntos de luz, marca y modelos de las luminarias, potencia y tipo de lámparas, numeración, secciones de cables y las caídas de tensión en todos los finales de circuitos principales y sus ramales.

INFORMES

- Plano e Inventario el cual se podrá manipular e importar al SIG Municipal, en el que se deberá representar cada detalle que describa las instalaciones, tales como situación y tipo de arquetas, tipos de soporte, numeración, altura y fecha de colocación (en soportes nuevos), dimensiones de las canalizaciones y trazado, luminarias; marca, modelo, lámpara, potencia, fecha de reposición de la lámpara y equipo, y próxima fecha, etc., cableado, características, etc.
- Daños ocasionados por obras de terceros, situación, fotografías y valoración de los daños, según precios del contrato.

Control de encendido y apagado

El ADJUDICATARIO será responsable del encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado de acuerdo a las condiciones recogidas en el presente Pliego.

El control del encendido y apagado de las luminarias se efectuará con arreglo a la hora de salida y puesta de sol, o según vaya proponiendo el AYUNTAMIENTO a lo largo del contrato, de manera que el ADJUDICATARIO se encargará en todo momento de que se cumplan los niveles de iluminación y uniformidad según lo exigido en la normativa de aplicación, en todo el espacio público. En todo caso el AYUNTAMIENTO podrá modificar los horarios si las necesidades urbanas, exigencias municipales u otras conveniencias así lo aconsejasen.

El encendido y apagado podrá adelantarse o retrasarse un máximo de 2 minutos en los circuitos provistos de aparatos de encendido automático, cumpliendo en todo caso lo exigido en la normativa vigente relativa a los niveles de iluminación y uniformidad. Será responsabilidad del ADJUDICATARIO la realización de las



operaciones de ajuste necesarias en los interruptores horarios con cuadrante astronómico.

En los túneles, pasos inferiores e instalaciones especiales, las células fotoeléctricas o equipos se calibrarán para que los encendidos y apagados se efectúen según indique el proyecto correspondiente. En los túneles, de no indicarse nada, se calibrarán las células de día soleado, entre 10.000 y 20.000 lux, y las de días nublados entre 100 y 500 lux.

Informe.- Indicar el horario de encendido y apagado de cada circuito en los partes diarios y un resumen mensual. Averías, causas, reparación.

Medidas de la iluminancia

El ADJUDICATARIO estará obligado a realizar, anualmente, las mediciones luminotécnicas en todos los puntos del municipio, de modo que cada mes se realizará un una doceava parte de ellos. La medición de la distribución de la intensidad luminosa se hará con un luxómetro registrador instalado en un vehículo móvil. Cada mes deberá remitir al AYUNTAMIENTO las hojas de medición efectuadas en formato digital, adjuntando plano de las zonas indicada según plan de trabajo. Si el AYUNTAMIENTO lo considera necesario podrá encargar la realización de mediciones adicionales.

Si en base a los resultados de las inspecciones y medidas que se realicen se detectara que alguna zona, calle o plaza requiere una limpieza adicional a la realizada junto con la reposición de lámparas en grupo, esta será realizada por el ADJUDICATARIO sin coste alguno para el AYUNTAMIENTO.

Informe.- (Medición general) Datos obtenidos plasmados en plano, informe por calle indicando uniformidad, iluminancia media, mínima y máxima. (Medición puntual) presentar plano indicando los puntos de medida y valores obtenidos e informe adjunto, en el que se valore el resultado, citando normativa de cumplimiento, Imed, Imax, Imin.

Instalaciones eléctricas y centros de mando

Comprende la inspección y verificación del perfecto estado de todos los componentes de las instalaciones eléctricas, tales como los tendidos de cables subterráneos y aéreos, arquetas, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.

El ADJUDICATARIO inspeccionará anualmente la puesta a punto de los centros de mando de las instalaciones de alumbrado que conserva, de modo que cada mes se realizará un una doceava parte de ellos, comprendiendo esta conservación preventiva, la verificación y sustitución, si procede, de las células, relojes, aparatos de medida y protección, contactores, armarios, medición del consumo energético y todos los demás elementos que para el adecuado funcionamiento de las instalaciones comprende el centro de mando.

Como mínimo se realizará una inspección anual de todas las instalaciones, incluyendo la revisión de los cables tensores y sus sujeciones empleados en las



instalaciones de alumbrado público, para verificar el perfecto estado de conservación y seguridad. La planificación de dichas inspecciones será por Centros de Mando y se adjuntará a la oferta.

A la finalización de la inspección de las instalaciones dependientes de un Centro de Mando, el ADJUDICATARIO elaborará y presentará un informe exhaustivo, de acuerdo al modelo establecido por el AYUNTAMIENTO, o modelo propuesto por el ADJUDICATARIO y aprobado por el AYUNTAMIENTO, de todas las instalaciones comprobadas.

Informe.- Relativo al Centro de Mando en particular y a las líneas que parten del mismo, adjuntar esquema individual, en formato tal que se puedan representar los siguientes datos, composición (desde la CGP hasta secciones de salida de los circuitos), medidas de todos los parámetros, por circuito y en general, tales como, tensión, intensidad, potencia contratada e instalada, factor de potencia, medidas de aislamiento y resistencia a tierra. Se indicará en rojo los parámetros que no cumplan con la normativa en vigor.

Limpieza de báculos, columnas, brazos, etc.

Todos los elementos de las instalaciones deberán permanecer limpios y libres de carteles, pegatinas, carteles u otros elementos no autorizados. El ADJUDICATARIO no permitirá la colocación de publicidad en las instalaciones del alumbrado público, debiendo cursar la correspondiente denuncia en caso de detectar tal acción si lo considerara oportuno. En caso de que se produzca la colocación, el ADJUDICATARIO deberá retirarlos, a su costa, de la manera que considere, sin dañar las instalaciones y reponiendo la numeración del punto de luz si fuera necesario.

La publicidad institucional autorizada por el AYUNTAMIENTO (banderolas), podrá ser colocada en los báculos, tanto por el ADJUDICATARIO o el AYUNTAMIENTO.

Informe.- Se indicará número de soportes afectados y la actuación llevada a cabo.

Pintado de elementos metálicos

El repintado de los elementos metálicos de las instalaciones, estén o no galvanizados, se realizará de acuerdo con los programas que apruebe la Administración, independientemente de los parches o repasos que deben efectuar los inspectores junto con las conexiones en los soportes o reparación de puertas de registro.

Los programas se confeccionarán de acuerdo con los resultados de las inspecciones y teniendo en cuenta las características climáticas existentes, de

forma que se asegure una adecuada conservación y el buen aspecto de las instalaciones.

En general se someterán las superficies deterioradas a tratamiento anticorrosivo y acabado según la siguiente pauta:

- Preparación de la superficie en mal estado de pintura con raspado manual y posterior cepillado. Ambas operaciones se harán minuciosamente, hasta que desaparezca las capas sueltas de óxido y partículas extrañas. Luego se limpiará con cepillo limpio hasta que adquiera un suave brillo metálico.
- Desengrasado de la superficie tratada, mediante un disolvente adecuado.
- Imprimación antioxidante en las partes que lo requieran.
- Por último se aplicarán dos manos de la imprimación de acabado.

El color de las pinturas dependerá del lugar y del entorno estético en donde se sitúen los elementos a proteger, siendo elegida por la administración.

Aunque se podrá pintar en todo tiempo, se preferirán aquellas épocas en donde la humedad relativa del ambiente sea inferior al 85% y la temperatura sea superior a 15° C. Se procurará, por tanto, que los programas de pinturas estén comprendidos entre los meses de abril a octubre, ambos inclusive, escogiendo los momentos de condiciones climáticas óptimas.

La Administración podrá solicitar al adjudicatario, tomar muestras de las pinturas para ensayos en un laboratorio oficial.

Todos los trabajos de pintura tendrán un periodo de garantía de dos años.

Control energético

Con objeto de controlar el consumo de energía eléctrica en las diversas instalaciones, cada vez que se efectúe una revisión de un centro de mando se realizará la lectura de los contadores, tanto de activa como de reactiva.

Estas lecturas, indicando fecha en que fueron realizadas, se deberán incluir en los partes que redacte el operario que inspeccione mensualmente los centros de mando correspondientes y quedará asimismo anotando en la ficha existente en dicho centro.

En base a las potencias instaladas y horarios de funcionamiento se calculará el consumo teórico y se contrastará con los consumos producidos. En caso de desfase se averiguarán y subsanarán las causas que lo produzcan lo antes posible.

Será responsabilidad del ADJUDICATARIO aplicar todas aquellas medidas necesarias que eviten el consumo de más energía de la estrictamente necesaria. Por tanto, será obligación del ADJUDICATARIO:



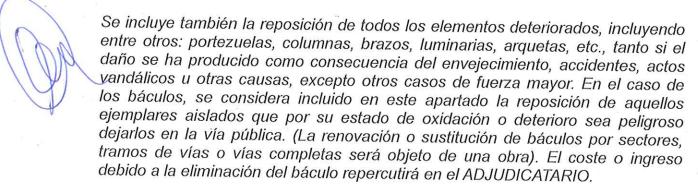
- Analizar la facturación de consumo eléctrico, realizar todas aquellas medidas, comprobaciones y estadísticas de interés y elaborar informe.
- Realizar fotografías termográficas en las inspecciones para garantizar el estado adecuado de los cuadros eléctricos.
- Corregir las anomalías que se detecten lo antes posible.
- Que la medida del factor de potencia (cos θ), no se inferior a 0.95.
- Asumir el sobre coste de la facturación debido al mal ajuste del factor de potencia (cos θ) pasado un mes de la inspección.
- Asumir el sobre coste de las corrientes de fuga existentes, pasado un mes de la inspección.

A indicación del AYUNTAMIENTO el ADJUDICATARIO deberá proporcionar el personal necesario para facilitar a los inspectores municipales, a los de las compañías suministradoras y empresas de control de energía eléctrica, el acceso a los centros de mando y resto de las instalaciones a fin de que puedan efectuar las lecturas de contadores, comprobación de las instalaciones, etc.

Informe.- lecturas de los equipos de medida, desvío con la potencia teórica consumida en base a los tiempos de encendido, causas y subsanación.

Reparación de averías y desperfectos en las instalaciones

El ADJUDICATARIO estará obligado a la localización y reparación, por su cuenta, de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de éste contrato, sea cual sea el origen o causa de la misma, A tal efecto deberá disponer de los elementos necesarios que le permitan la localización de averías, incluso en el interior de canalizaciones.



Los componentes o equipos de las instalaciones que sea necesario o aconsejable reponer o reemplazar se sustituirán por unos iguales o similares a los que se retiran, o por otros que satisfagan las exigencias de los normalizados por el AYUNTAMIENTO, o por las especificaciones del vigente Pliego de Condiciones para la realización de las instalaciones de alumbrado público. Én ningún caso se admitirá un deterioro de la calidad de las instalaciones primitivas.

Cuando la avería no pudiera repararse en 24 horas, deberá indicarse en el parte correspondiente, planificar el tiempo necesario para la subsanación. Si ésta, afectase a más de dos puntos de luz consecutivos y se previese un plazo de realización superior a dos noches, el ADJUDICATARIO vendrá obligado a realizar una instalación provisional temporal de los puntos de luz, haciendo un tendido provisional de cables, sustituyendo algunos componentes de la instalación, etc., salvo indicación expresa en contrario por parte del AYUNTAMIENTO.

Si no fuese posible la solución anterior, el ADJUDICATARIO realizará, a sus expensas, una instalación temporal provisional de manera que se cumplan los criterios de uniformidad en la iluminación y lo indicado en el REBT y demás normativa de aplicación, debiendo estar legalizada ante la Dirección General de Industria.

Todas las obras civiles que deba efectuar el ADJUDICATARIO como consecuencia de estos trabajos, tanto si son debidas a su específico desarrollo como si se deben a desperfectos ocasionados por, o en, las instalaciones de alumbrado, se ajustarán en su realización a los condicionantes establecidos por el AYUNTAMIENTO para dichos trabajos y deberán contar con el visto bueno del Servicio Municipal correspondiente.

Informe.- (Partes diarios) indicar: avería (describiendo instalaciones afectadas), zona, fecha, causa, plazo de reparación, reparación, fecha de la reparación. (Informe mensual) agrupar los partes diarios.

- En los partes posteriores a una avería, se actualizará el estado de la misma.
- Actos vandálicos, se adjuntará plano en el que se describan los daños.

Mantenimiento en centros de transformación

El ADJUDICATARIO se compromete a conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento y uso el alumbrado de los centros de transformación propiedad del AYUNTAMIENTO, debiendo efectuarse todas las comprobaciones indicadas en la normativa vigente.

La planificación de los trabajos a realizar se realizará a lo largo de todo el año, según planificación ofertada por el ADJUDICATARIO y aprobada por el AYUNTAMIENTO.

En las visitas a los Centros se deberá realizar por un oficial y un especialista que dispondrá para su desplazamiento durante la jornada laboral de una furgoneta de reducido tamaño, así como de un medidor de aislamiento, de otro de resistencia de tierras, y de un comprobador y medidor de tensiones de defecto.



Si al realizar la inspección se observasen defectos en los componentes eléctricos o mecánicos que no pudieran ser reparados por el propio equipo inspector, se hará constar en el parte que se entregue en la Central de Conservación, a fin de que se tomen las medidas necesarias para solucionar el problema en el mínimo plazo posible, no superando nunca los siete días.

Informe.- Relación de CT inspeccionadas mensualmente, con los puntos inspeccionados según lo anterior, indicando en cada caso si es favorable o no, solución llevada a cabo. Representar el plano la situación de las mismas.

Al inicio de contrato el ADJUDICATARIO realizará un estudio de los Centros de Transformación propiedad del AYUNTAMIENTO, en el que detallará las anomalías existentes, que será valorado por el AYUNTAMIENTO, anualmente se revisará el aumento del número de fuentes.

Mantenimiento en fuentes

El ADJUDICATARIO se compromete a conservar y mantener en perfecto estado de mantenimiento y el alumbrado de todas las fuentes ornamentales que puedan estar inscritas en el AYUNTAMIENTO.

El ADJUDICATARIO deberá hacer frente a los costos fijos de conservación integral que corresponderán a los trabajos indicados en el apartado anterior, así como la sustitución y reparación de cualquier elemento de la misma, a la puesta en disposición del equipo, conservación general y funcionamiento de la misma, y por tanto, será independiente del número de horas de funcionamiento de las fuentes.

Al inicio de contrato el ADJUDICATARIO realizará un estudio de las fuentes existentes en el municipio, en el que se realizará el inventariado y se detallarán las posibles anomalías existentes. El mantenimiento del alumbrado de dichas fuentes será sin sobre coste para el AYUNTAMIENTO, anualmente se revisará el aumento del número de fuentes.

Si se quisiera incluir una o más fuentes en el mantenimiento INTEGRAL, será sin sobre coste para el AYUNTAMIENTO, anualmente se revisará el aumento del número de fuentes.

Informe.- Relación de FUENTES inspeccionadas mensualmente, con los puntos inspeccionados según lo anterior, indicando en cada caso si es favorable o no, solución llevada a cabo. Representar el plano la situación de las mismas. Indicar horas de funcionamiento, averías (fecha) y reparaciones (fecha).

Medida de la lluminancia

El ADJUDICATARIO estará obligado a realizar la lectura de la iluminancia de las calles representativas de las zonas que serán en su momento determinadas por el AYUNTAMIENTO.

Por otro lado se realizará un informe en un plazo máximo de cinco (5) meses a contar desde el inicio del contrato en el que se detallara la iluminancia media de todas las calles del municipio. Se deberá entregar dicha documentación en formato informático tanto en texto como gráfico.

Dichas mediciones deberán ser facilitadas al AYUNTAMIENTO para poder ser procesadas por ordenador o registradas, con indicación de fecha, hora y de todos aquellos aspectos que se consideren de interés.

Operaciones casuales

Se llevará a cabo la sustitución de lámparas cuando queden fuera de servicio de forma casual, o por ser su flujo luminoso inferior al mínimo correspondiente al final de su vida útil, se efectuará por el ADJUDICATARIO, a sus expensas, en un plazo inferior a dos días para el caso de una sola lámpara y un día cuando sean dos o más lámparas consecutivas (desde que se detecte el fallo).

Las sustituciones casuales deberán realizarse con lámparas nuevas, debidamente identificadas. En todos los casos de reposición casual es obligatorio realizar la limpieza de luminarias tal como se describe en el apartado relativo a la limpieza y reposición en grupo de lámparas.

Las demás operaciones casuales que sea necesario efectuar como resultado de informaciones ajenas al servicio de conservación o como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por la inspección, serán objeto de unos programas de actuación flexibles, a corto plazo, que permitan establecer las correspondientes órdenes de trabajo, cuya prioridad en su realización se valorará de acuerdo con la importancia y trascendencia que la anomalía observada pueda tener en relación con la seguridad de personas o cosas, con los posibles inconvenientes y molestias que pueda causar al ciudadano, con su incidencia sobre la calidad del servicio, y con sus efectos sobre el mantenimiento y vida de los equipos y componentes de las instalaciones.

Dado que muchas de estas operaciones se repetirán con frecuencia, los servicios técnico-administrativos del AYUNTAMIENTO estudiarán, propondrán y colaborarán con el personal municipal en la tipificación y programación de su realización, y en establecer los tiempos medios que exigen a fin de conseguir una óptima utilización del personal y equipo disponible por el servicio y preparar, cada vez con más validez y realismo, los programas de actuación.

La realización de todos los trabajos que exijan las operaciones casuales deberá ser efectuada por el ADJUDICATARIO sin conectar la instalación, total o parcialmente, a la red de energía, salvo autorización específica del AYUNTAMIENTO con constancia de día, hora y duración de la conexión.



Limpieza y acondicionamiento de cuadros de mando

Todas las partes eléctricas de los cuadros de mando se inspeccionarán, comprobarán y pondrán apunto, de acuerdo a los programas que se establezcan y comprobando los equipos de control, aparatos de medida y protección, contadores, armarios y todos los demás elementos para el adecuado funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones.

En cuanto a los contactores, se les hará una inspección general de sus partes metálicas, se limpiarán y se alinearán. Se comprobarán los componentes del circuito magnético con especial atención a la bobina, haciendo funcionar y accionar la armadura manualmente para comprobar su correcto funcionamiento.

Todas las partes eléctricas y metálicas del cuadro se limpiarán con los componentes adecuados, empleando pistola de aire, con especial atención a las cerraduras y bisagras de las puertas, que se engrasarán y se asegurará un buen funcionamiento. Las cerraduras, en caso de sustituirse, deberán ser del tipo indicado por el AYUNTAMIENTO.

Así mismo, se revisarán las puertas y demás partes metálicas, reparando los defectos, tales como roturas, abolladuras, etc. Se comprobará el estado de la pintura, reparando aquellos defectos que se presenten, ajustando la calidad de la pintura a la del tipo indicado por el AYUNTAMIENTO. Todos estos trabajos se realizarán cumpliendo todas las normas de seguridad establecidas.

Reposición de condensadores

El ADJUDICATARIO estará obligado a realizar la sustitución o reposición en grupo de los condensadores de acuerdo con los programas que le marque el AYUNTAMIENTO, bien por zonas o por sectores determinados, previa medición del factor de potencia y cuando éste sea inferior a 0,95.

La capacidad de los nuevos condensadores a colocar será de acuerdo para lograr un factor de potencia superior a 0,95, y según la potencia de la lámpara que exista en cada punto de luz.

Otros trabajos a realizar

El ADJUDICATARIO se ocupará de la puesta a punto de los controles de encendido y apagado.

En cuanto a los interruptores horarios, deberán cumplir en todo momento con las exigencias expuestas en el capítulo dedicado anteriormente al accionamiento y entrar dentro de las tolerancias admisibles.

En caso que hubiera algún tipo de control fotoeléctrico, se limpiará "in situ" cada seis meses como máximo, aprovechándose en lo posible las limpiezas de luminarias, la reposición de una lámpara en el punto de luz en que esté situado, o cualquier operación o comprobación de las que haya que realizar de acuerdo con este Pliego.

La ventanilla de los fotocontroles se limpiará mediante una solución aplicada con rociador manual, dejándola reposar durante un minuto a fin de que la acción química sea total. Después, se aclarará con una esponja húmeda para retirar toda la suciedad. Posteriormente se aplicarán mediante aerosol, dos capas de un producto antiadherente que repela la humedad y el polvo. Este proceso podrá ser modificado por el AYUNTAMIENTO de considerarlo conveniente para mejorar la limpieza y conservación.

Correrán a cargo del ADJUDICATARIO los gastos de montaje y desmontaje, transportes, etc.

Durante el periodo en que un control fotoeléctrico esté fuera de servicio, el ADJUDICATARIO estará obligado a sustituirlo por otro, debidamente calibrado, a fin de asegurar, en todo momento, el adecuado accionamiento de la instalación.

Estarán incluidos en el precio de mantenimiento integral la inspección, reparación, y/ sustitución de los tensores que fijan elementos de alumbrado público a las fachadas de los edificios. El ADJUDICATARIO realizará todos los trabajos que sean precisos para garantizar la seguridad a las personas y las cosas y evitar daños que las deficiencias en las instalaciones del alumbrado pudieran ocasionarles.

También estarán incluidos en el precio de mantenimiento integral la retirada de banderolas o publicidad, no autorizada, colocada en los báculos de alumbrado y la reparación de daños producidos por las instalaciones de alumbrado público a terceros, salvo que sea debido a condiciones climatológicas muy adversas.

Los fotocontroles y relojes que en la revisión efectuada, se compruebe que no pueden satisfacer las tolerancias exigidas serán sustituidos por el ADJUDICATARIO a su costa.

Con respecto a la señalización y balizamiento en todas las obras que exija el servicio, se actuará de acuerdo con lo especificado en la normativa vigente para las obras que se realicen en las vías públicas.

También las tierras colectivas se inspeccionarán y medirán de acuerdo con la Normativa vigente.

Además, como ya se ha ido indicando en el pliego, se llevarán a cabo todos los trabajos relacionados con la administración del servicio, de la redacción de todos los programas implicados en la Conservación, de la presentación diaria de todos los partes exigidos y de su adecuación para su tratamiento con el ordenador, de la confección de planos, fichas, etc., y de su actualización así como de la de los inventarios de sus instalaciones.



El ADJUDICATARIO, deberá asumir el coste de proyectos, documentación tasas en los diferentes organismos, tales como empresa comercializadora o distribuidora de energía eléctrica, Industria, Colegios de Ingenieros o Ingenieros Técnicos, etc., siempre y cuando los trabajos correspondan y estén relacionados con el alumbrado público, a petición del AYUNTAMIENTO. Estará incluido el coste correspondiente a las inspecciones por Organismos de Control Autorizado (OCA).

Debiendo asumir también el coste de la conexión de los centros de mando telegestionados, y los que se incorporen en un futuro, ya que se trata de una herramienta de trabajo necesaria para el ADJUDICATARIO.

Instalaciones especiales

Se consideran instalaciones especiales aquellas que incorporan elementos como soportes adicionales, luminarias para otros fines, y sistemas electrónicos e informáticos para transmisión de datos y emisión de informes.

Todos estos elementos añadidos a la propia instalación forman parte de los trabajos de mantenimiento de la misma, siendo a cargo del ADJUDICATARIO todos los materiales y mano de obra especializada necesaria para garantizar y restablecer, en caso necesario, su normal funcionamiento.

Obras a terceros

El ADJUDICATARIO estará obligado a ejecutar aquellas solicitudes de modificación de las instalaciones y obras de terceros que afecten a las instalaciones objeto del presente contrato y hayan sido autorizadas por el AYUNTAMIENTO.

CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA

La reposición en grupo de lámparas se realizará junto con la limpieza e inspección de la luminaria y atenderá a la programación anual que para las diferentes calles proponga el ADJUDICATARIO, de acuerdo a las indicaciones del AYUNTAMIENTO, y en función del tipo de lámparas y del número de horas de vida útil media de las mismas. La programación deberá ser previamente aprobada. Los medios personales mecánicos y materiales, estarán incluidos en el mantenimiento INTEGRAL de alumbrado público.

Reposición y Limpieza en grupo de lámparas

Las reposiciones en grupo de las lámparas, se ajustarán a los programas que se establezcan para ello, ateniéndose su vida útil de las instaladas contemplando la

vida útil de cada tipo de lámpara. Todos los gastos que generen las reposiciones en grupo de las lámparas se consideran incluidos en el precio global del contrato, no pudiendo el ADJUDICATARIO facturar ningún coste adicional.

El tipo de lámparas a utilizar deberá ser aprobado previamente por el AYUNTAMIENTO. El ADJUDICATARIO, previo al inicio de un ciclo de reposición, deberá aportar datos y características de las lámparas de al menos tres fabricantes de reconocido prestigio, para su análisis por el AYUNTAMIENTO, el cual decidirá el/los fabricantes teniendo en cuenta la información facilitada, y la mayor eficacia de las mismas.

Las fechas precisas de su realización serán fijadas por el ADJUDICATARIO a fin de que los trabajos exigidos por las reposiciones en grupo de lámparas se efectúen de forma coordinada entre sí y con los demás programas del servicio de Conservación, según planificación presentada al AYUNTAMIENTO. Para el cálculo de los intervalos de reposición se determinaran las horas de funcionamiento exactas extraídas del funcionamiento del reloj astronómico con los ajustes que tiene establecidos el AYUNTAMIENTO, a partir de la entrada en vigor del contrato, hasta entonces, la primera reposición se realizará transcurridos cuatro (4) años de la anterior.

Si durante la vigencia del contrato, como consecuencia del incremento de la vida útil de las lámparas, de las exigencias cualitativas de la iluminación, de la variación de los costos de las reposiciones, etc., el AYUNTAMIENTO considera conveniente incrementar el tiempo que debe transcurrir entre dos reposiciones sucesivas en grupo, podrá hacerlo, viniendo obligado el ADJUDICATARIO a ajustarse a la nueva programación, sin que ello suponga sobrecoste alguno para el AYUNTAMIENTO.

Asimismo en aquellos casos en los que corresponda realizar la reposición masiva pero el ADJUDICATARIO tenga previstas o contratadas obras que incluyan la sustitución de las luminarias en un plazo inferior al 50% de la vida útil de las lámparas en cuestión, no se realizará reposición masiva de las mismas sin que ello suponga tampoco sobrecoste alguno para el AYUNTAMIENTO.

La reposición en grupo de las lámparas se efectuará durante la jornada laboral diurna con las mismas excepciones que las anteriormente especificadas para la limpieza de luminarias, admitiéndose si la reposición se realiza por la noche, el mismo criterio expuesto en el Capítulo de limpieza de luminarias en cuanto a simultaneidad de puntos de luz apagados.

Si el AYUNTAMIENTO entendiera que en una zona de debiera realizar reposición de lámparas el ADJUDICATARIO realizará estudio sobre dicha actuación sin que ello suponga tampoco sobrecoste alguno para el AYUNTAMIENTO.

Las lámparas que se retiren de una reposición en grupo serán entregadas a un gestor de residuos autorizados, el cual extenderá el oportuno documento debidamente firmado por el técnico encargado del mismo. El ADJUDICATARIO deberá unir fotocopia de este documento a la relación valorada mensual en la que se incluya este trabajo, asumiendo los costes derivados de dicha gestión.



Las reposiciones casuales de lámparas que con independencia de las anteriores sea preciso realizar serán por cuenta del ADJUDICATARIO y a efectos de abono se considerarán integradas en el concepto de "Mantenimiento Integral del alumbrado", tal y como se explicó en el apartado correspondiente.

Informe.- Se presentará anterior a la reposición un plano y listado extraído del inventario, en el que se indique la propuesta de lámparas a sustituir el mes siguiente.

Finalizada la reposición, de forma mensual, se actualizará plano e inventario, con la reposición realizada y previsión de la próxima reposición en base al nº de horas de duración de éstas según fabricante.

Limpieza de luminarias

Dicho trabajo se llevará a cabo de manera simultánea a la reposición de lámparas, y en cualquier momento que sea requerido por el AYUNTAMIENTO, sin suponer esto un sobrecoste para el AYUNTAMIENTO. La limpieza de las luminarias se hará de modo que tras la misma deberá alcanzarse un rendimiento mínimo del 80% del inicial, lo que se comprobará efectuando con un luxómetro registrador una medición del nivel luminoso. La medición podrá exigirse como condición previa para la aprobación de la certificación correspondiente.

Los trabajos de inspección, limpieza y reposición de luminarias serán realizados por equipos formados por un oficial y un especialista, los cuales dispondrán de un vehículo dotado de plataforma hidráulica o grúa con cesta capaz de elevar al personal a la altura que se necesite. Dicho vehículo contará con un compresor para la limpieza de los componentes eléctricos y el equipo dispondrá de un medidor de aislamiento y un nivel adecuado para comprobar la inclinación de la luminaria y posibilitar su perfecta colocación.

Tanto la revisión de los componentes eléctricos como su limpieza se efectuarán aplicando una metodología similar a la especificada en el caso de los centros de mando.

El oficial se responsabilizará de la puesta a punto de los componentes constructivos de la luminaria o de informar, en su caso, sobre las anomalías observadas que no hayan sido corregidas por la propia inspección.

En el caso de que se observasen defectos en elementos de la instalación que no puedan ser adecuadamente subsanados "in situ", se reemplazarán todos ellos e incluso la luminaria completa si fuera necesario o conveniente, por otros en perfectas condiciones a fin de que aquellos puedan ser reparados o sustituidos por el ADJUDICATARIO en su taller. De acuerdo con instrucciones del

AYUNTAMIENTO, se podría incluso proceder a una restauración de la luminaria con todos sus componentes.

En cualquier caso, se procurará por todos los medios que el punto de luz quede en servicio, aunque sea de forma provisional.

La limpieza de luminarias incluirá todos sus elementos, incluyendo los situados en el interior de las luminarias como en su exterior. Los diversos componentes de los sistemas ópticos se limpiarán "in situ" de acuerdo a los procedimientos expuestos a continuación:

- Reflectores de aluminio: Para su limpieza se empleará un detergente de base ácida, diluido en agua, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal. Para limpiar se frotará suavemente toda la superficie del reflector, con un paño impregnado en la solución y se la dejará actuar durante dos o tres minutos. A continuación se frotará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad depositada en el reflector.
- Vidrios
- Plásticos: Se utilizará una mezcla al 50% de alcohol isopropílico y agua o solución similar, que se aplicará mediante rociador. Se dejará actuar la solución durante un minuto y se aclarará con agua abundante.
- Partes metálicas

Aunque la limpieza deberá efectuarse durante la jornada laboral normal diurna, en aquellos casos en que su realización pueda causar molestias inadmisibles a los usuarios o al tráfico rodado, podrá efectuarse por la noche, a partir de las cero horas, no admitiéndose que se apaguen simultáneamente más de tres puntos de luz de una banda en instalaciones con distribución pareada o al tresbolillo, y de dos, si es unilateral.

Será potestativo del AYUNTAMIENTO el establecer cuándo la limpieza deba efectuarse por la noche o durante el día y aquellas adicionales que se requieran.

El ADJUDICATARIO, a indicación del AYUNTAMIENTO, vendrá obligado a realizar las pruebas e implantación de nuevas tecnologías para las limpiezas de luminarias sin que ello suponga incremento de costes del Servicio.

El AYUNTAMIENTO, de acuerdo con las mediciones que efectúe la inspección operativa eléctrica o de la iluminancia, así como las del propio personal municipal, podrá estimar que la limpieza no ha alcanzando la calidad que debiera y decidir la comprobación de la misma en el taller del ADJUDICATARIO o en las dependencias municipales.

Para ello, el ADJUDICATARIO estará obligado, si así lo ordena el AYUNTAMIENTO, a desmontar tres de las luminarias que haya limpiado en una vía y a trasladarlas, operaciones que realizará bajo control municipal, y volver a colocarlas después de que se haya efectuado la comprobación. Estas operaciones deberá realizarlas, en lo posible, el mismo día.



No se efectuará ningún abono al AYUNTAMIENTO por estas operaciones.

El ADJUDICATARIO realizará esta nueva limpieza a sus expensas, así como los trabajos que exija el desmontaje, traslados y montaje de las luminarias comprobadas y gastos que puedan haber ocasionado las pruebas, es decir, ni se le abonará nada por ello ni, en su caso, se le computará en el número de las que debe realizar a su cargo, además de aplicársele las sanciones que se establecen en los Pliegos. Estos trabajos se considerarán incluidos en los precios del mantenimiento integral del alumbrado público.

Limpieza y restauración de luminarias en taller

Dentro de la reposición programada de lámparas, el AYUNTAMIENTO decidirá los casos en que las limpiezas, e incluso restauraciones de las luminarias, deberán realizarse en el taller del ADJUDICATARIO, con previo envío de muestras a las dependencias municipales, y posterior ensayo también de muestras para comprobación de los resultados obtenidos en los trabajos en taller.

Es condición fundamental que la instalación de alumbrado público no sufra reducción de nivel de iluminación por lo que el ADJUDICATARIO deberá organizar el trabajo de modo que las unidades desmontadas a primera hora de la mañana vuelvan a su emplazamiento el mismo día antes de la hora de encendido. En caso contrario, deberán ser sustituidas provisionalmente por unidades de características similares.

TRABAJOS CON LUMINARIAS CERRADAS: Estos trabajos se clasifican en simples limpiezas con inspección de los elementos eléctricos y ópticos, o en restauración de los elementos deteriorados u obsoletos, con las sustituciones que proceda para dejarlas en condiciones de máximo rendimiento.

En los casos de limpiezas a fondo se procederá como se establece en el presente Pliego. Al mismo tiempo se hará una cuidadosa inspección como se indicó en el artículo de inspección de luminarias, examinando los filtros, las gomas u otros elementos de cierre hermético, los condensadores, reactancias y demás componentes de los equipos, conexiones, latiguillos, terminales, etc., así como de los elementos de fijación.

En los casos de restauración se sustituirán, además, los elementos necesarios para que las luminarias completas queden en debidas condiciones de uso.

Pintura de soportes y luminarias

El repintado de los elementos metálicos de las instalaciones, estén o no galvanizados, se realizará de acuerdo con los programas que se aprueben por el

AYUNTAMIENTO y se ejecutará de acuerdo a la metodología y materiales establecidos, y siempre previa autorización expresa del AYUNTAMIENTO.

Todos los trabajos de pintura tendrán un periodo de garantía de dos años. Todos los defectos que puedan aparecer durante este tiempo serán corregidos por el ADJUDICATARIO a su costa.

NUMERACIÓN:

La numeración, estará situada a 3 m (con una tolerancia de 0,20 m) de altura, salvo indicación expresa y atendiendo a la peculiaridad de la instalación y siempre que no interfiera con señales de tráfico, en cuyo caso se colocaría en un lugar más adecuado.

Los dígitos se pondrán siempre en posición vertical, y su altura será de 8 cm, en color blanco sobre fondo verde, o negro sobre fondo galvanizado. Sobre otros colores de pinturas, se decidirá según proceda.

El tamaño y la altura podrán variarse en los casos que así lo decida el AYUNTAMIENTO, de acuerdo a las características de las instalaciones que puedan aconsejar otra cosa.

Cuando se dé de alta por primera vez una instalación, el ADJUDICATARIO estará obligado a pintar la numeración en los soportes y reflejar sus números en los nuevos planos que confeccione, sin que por ello tenga derecho a ningún abono adicional. De la misma forma, se procederá a la renumeración de una instalación cuando por cualquier causa se produzca una alteración en el número de puntos de luz.

Todos los demás elementos de las instalaciones de alumbrado público, tales como armarios de maniobra, centros de mandos, etc., deberán conservar en todo momento su pintura en perfecto estado, estando comprendido el precio de ésta conservación en el precio de mantenimiento.

MODIFICACIONES, TRASLADOS DE INSTALACIONES E INSTALACIONES PROVISIONALES

Dada la dinámica urbana, el ADJUDICATARIO estará obligado a realizar las obras, modificaciones y traslado de instalaciones que le indique el AYUNTAMIENTO, para adecuar las mismas a las nuevas exigencias, entre las que se pueden citar variaciones en las fachadas que soportan los puntos de luz, cambios espaciales como consecuencia de obras en las vías públicas, etc., así como efectuar mejoras parciales de los alumbrados debido a cambios en las características urbanísticas de las vías, en el uso de los edificios, etc.

Los trabajos que el ADJUDICATARIO deberá realizar en la conservación no programada es la siguiente:

- Limpieza de luminarias y faroles.
- Reposición de lámparas.



- Reposición de lámparas y limpieza de luminarias simultáneamente.
- Variación de situación de puntos de luz.
- Pintura.
- Limpieza de columnas y báculos, palomillas y brazos.
- Limpieza y acondicionamiento de cuadros de mando.
- Reposición de condensadores.

Mensualmente se realizará una programación en coordinación con el técnico municipal responsable de las actuaciones a llevar a cabo durante el mes en curso, dando cuenta semanalmente de las labores realizadas.

Asimismo el ADJUDICATARIO estará obligado a realizar, si se lo indica el AYUNTAMIENTO, las modificaciones provisionales o definitivas de las instalaciones que exijan las obras, adecuando su realización a las necesidades de las mismas.

Igualmente el ADJUDICATARIO ejecutará los trabajos correspondientes a las instalaciones provisionales que surjan con motivo de la organización de actos y eventos promovidos por los distintos departamentos municipales.

Todos los trabajos se ejecutarán por orden expresa y previa del AYUNTAMIENTO, y previa a su ejecución se deberá unir a la documentación copia de la correspondiente licencia de obra o documento equivalente.

No obstante, se considerará incluido en los precios de mantenimiento integral todos aquellos pequeños trabajos consistentes en el desgrapado y posterior grapado de líneas en fachadas, traslado de las mismas a las nuevas canalizaciones, etc., incluido el suministro de los materiales necesarios.

RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES CON DEFICIENCIAS

El ADJUDICATARIO deberá elaborar anualmente un plan de renovación de instalaciones de acuerdo a las necesidades observadas en las inspecciones y realizará la renovación de las instalaciones existentes con deficiencias según la importancia de las deficiencias detectadas para cumplir con la normativa vigente y las prioridades establecidas por los técnicos municipales.

No podrá realizarse ningún trabajo sin la aprobación expresa del AYUNTAMIENTO, teniendo en cuenta prioritariamente la seguridad de la instalación.

OBRAS DE REPARACIÓN

El ADJUDICATARIO realizará las obras que deba ejecutar dentro del objeto de este contrato, en las condiciones que se muestran a continuación:

El ADJUDICATARIO inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de las nuevas instalaciones y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de las instalaciones por ella misma o sus Proveedores.

El ADJUDICATARIO deberá ajustarse al plan de obras aportado de acuerdo a necesidades extraídas de las inspecciones y a las prioridades establecidas por los técnicos municipales.

El ADJUDICATARIO gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de las nuevas instalaciones de acuerdo con el planning aportado.

No podrá realizarse ningún trabajo sin la aprobación expresa del AYUNTAMIENTO, teniendo en cuenta prioritariamente la seguridad de la instalación.

Las obras designadas deberán ejecutarse en el plazo establecido. El AYUNTAMIENTO se reserva la potestad de modificar el plan facilitado y proponer otras actuaciones que se requieran por su relevancia, estado o imprevistas. Estas modificaciones serán comunicadas al ADJUDICATARIO con suficiente antelación, sin que en ningún caso ello suponga un coste adicional al AYUNTAMIENTO.

La aceptación de las nuevas instalaciones por parte del AYUNTAMIENTO tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de la instalación. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad del ADJUDICATARIO y de sus Proveedores en presencia del Responsable Municipal del Contrato del AYUNTAMIENTO. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Las pruebas propias realizadas por el ADJUDICATARIO como las obligatorias a realizar por OCA y su coste estarán incluidas en el contrato.

Los defectos encontrados en las inspecciones de las OCAS deberán ser resueltos por el ADJUDICATARIO lo antes posible según la gravedad detectada en los informes. La resolución de dichos defectos no supondrá un sobrecoste para el AYUNTAMIENTO.

No tendrá lugar la aceptación de las nuevas instalaciones cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que



conforman las nuevas instalaciones, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma. Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el AYUNTAMIENTO suscribirá conjuntamente con el ADJUDICATARIO y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de las nuevas instalaciones, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, el ADJUDICATARIO asumirá las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía de las nuevas instalaciones en las mismas condiciones contempladas en el Contrato.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por el ADJUDICATARIO para las nuevas instalaciones, serán propiedad del AYUNTAMIENTO. Consecuentemente, el ADJUDICATARIO no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o las instalaciones en su conjunto, puedan quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

Variación de situación de puntos de luz

Será obligación del ADJUDICATARIO variar, en el plazo que fije el AYUNTAMIENTO, la situación de los puntos de luz existentes que se le indiquen. En estos trabajos estarán comprendidos aquellos casos en los que sea preciso el desmontaje del punto de luz, su almacenamiento en taller y su montaje en su posición original, o en aquel otro punto que estime conveniente el AYUNTAMIENTO. Se incluyen en este punto todos los materiales y equipos auxiliares necesarios para la ejecución de dichos trabajos. Por otro lado el ADJUDICATARIO comunicará inmediatamente cualquier punto de luz desplazado o desmontado por un tercero.

RECEPCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES

Durante la vigencia del contrato el ADJUDICATARIO se hará cargo de todas las nuevas instalaciones de espacios públicos que realice el AYUNTAMIENTO o reciba de terceros.

Las nuevas instalaciones deberán ser revisadas por el ADJUDICATARIO antes de su recepción provisional, cuando le sea requerido, quien informará de su estado como paso previo a su incorporación al inventario de conservación.

No obstante, si la instalación precisara de la ejecución de alguna actuación para darla de alta en el mantenimiento, el ADJUDICATARIO lo hará constar informando al AYUNTAMIENTO. En todo caso, previa a su puesta en marcha, realizará las comunicaciones reglamentarias, entre ellas al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con el Reglamente Electrotécnico de Baja Tensión, Instrucciones Complementarias, Plan General, Normas Técnicas Municipales de Alumbrado Público, Recomendaciones Municipales de ejecución y demás normativa aplicable.

En todas las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del AYUNTAMIENTO.

De modo expreso se señala que durante la vigencia de este contrato podrán incluirse en conservación nuevas lámparas con mayor vida útil y que podrían dar lugar a un aumento en el número de horas de funcionamiento. En todos los casos se ajustaría la planificación de los trabajos de limpieza y corrección de lámparas a los períodos de vida media de las mismas, sin que en ningún caso ello suponga un coste adicional al AYUNTAMIENTO.

El ADJUDICATARIO estará obligado a realizar cuantas ampliaciones de medios (herramientas, vehículos, personal, etc.) fueran necesarias para ejecutar los servicios de mantenimiento contratados en óptimas condiciones, y en proporción directa al incremento de los elementos e instalaciones a mantener, sin que ello suponga un coste adicional para el AYUNTAMIENTO.

CONDICIONES GENERALES DE GESTIÓN DEL CONTRATO

El ADJUDICATARIO, deberá disponer de los medios necesarios, en cuanto a herramientas informáticas y de gestión, y las necesarias líneas de comunicación para poder proporcionar entre otros, los siguientes servicios:

- Seguimiento de vehículos mediante GPS.
- Control informatizado del personal en tiempo real.
- Información de trabajos diarios.
- Sistema de Información Geográfica (SIG).
- Conexión de datos con el AYUNTAMIENTO.
- Inventario de materiales municipales en acopio.

SEGUIMIENTO DE VEHÍCULOS MEDIANTE GPS

El sistema propuesto deberá ser tal que permita llevar el registro de la posición de todos los vehículos adscritos al contrato, durante las veinticuatro horas del día todos los días del año, en tiempo real, con un periodo máximo entre lecturas de 5 minutos.



Todos los vehículos adscritos al servicio deberán estar incorporados al sistema de seguimiento de vehículos desde el inicio de la prestación del mismo y el dispositivo no deberá poder ser desconectado.

El sistema propuesto deberá permitir realizar, desde las dependencias municipales, consultas en tiempo real y estadísticas sobre el histórico de las posiciones de los vehículos desde la fecha de incorporación del vehículo al sistema. Asimismo generará automáticamente informes de las desviaciones producidas.

El ADJUDICATARIO facilitará al AYUNTAMIENTO los medios, programas y licencias necesarios para realizar consultas y generar informes.

CONTROL INFORMATIZADO DEL PERSONAL EN TIEMPO REAL

El ADJUDICATARIO implantará, desde el inicio del servicio, un sistema informatizado de control de asistencia y cumplimiento del horario de los trabajadores adscritos al servicio en tiempo real. Los equipos estarán diseñados de forma que se permita emplear la biometría o la tarjeta de proximidad para el proceso de autentificación. Al personal que no admita un control biométrico se le facilitará una tarjeta.

El sistema propuesto deberá permitir realizar consultas en tiempo real, desde las dependencias municipales, sobre el personal que presta en cada momento sus servicios, lugar donde lo presta, así como de las tareas encomendadas a cada uno. Asimismo generará automáticamente informes de las desviaciones producidas.

El ADJUDICATARIO facilitará al AYUNTAMIENTO los programas y licencias necesarios para realizar consultas y generar informes.

INFORMACIÓN DE TRABAJOS DIARIOS. SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO



El ADJUDICATARIO deberá elaborar diariamente, mediante un sistema de gestión informático, un parte diario, organizado por servicios, que cubrirá un periodo de veinticuatro horas, conforme a la planificación vigente, de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que están trabajando, con determinación de su situación y cometidos concretos, con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas, y que será complementado, sin eliminar este, a día vencido con el parte de los trabajos realmente ejecutados, debidamente detallados identificando el sitio concreto de actuación y los trabajos realizados, destacando las causas de las divergencias en caso de darse entre lo ejecutado y lo programado.

Mediante el procedimiento establecido en cada momento por el AYUNTAMIENTO, el ADJUDICATARIO comunicará diariamente, antes de las 08.15h de la mañana, el parte del día anterior junto con la actualización de la planificación para el día en curso.

Mensualmente, junto a la relación valorada de los trabajos ejecutados, el AYUNTAMIENTO proporcionará toda la documentación relativa a los trabajos ejecutados, según lo descrito en las secciones de Alumbrado Público o Edificios, que incluirá, según proceda: orden de trabajo, presupuesto aceptado, solicitudes, partes, certificado de ejecución de los trabajos expedido por la empresa según modelo municipal, fotografías de incidencias, denuncias (en caso de vandalismos), documentación de legalización diligenciada, así como cualquier otra que el AYUNTAMIENTO considere necesaria, siempre en soporte informático, salvo que sea exigido en otro formato por el AYUNTAMIENTO.

El sistema de gestión informático, representará lo exigido en los diferentes apartados del presente pliego, en cuanto a información de los trabajos realizados, averías, partes de trabajo, relaciones valoradas.

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)

El ADJUDICATARIO contará con los equipos y programas necesarios para mantener actualizada, en el Sistema de Información Geográfica Municipal (S.I.G.), la información relativa al objeto del contrato: puntos de alumbrado, centros de transformación, dependencias e instalaciones sujetas al contrato, planes de trabajo, etc., así como toda la información inherente al contrato y la indicada por el AYUNTAMIENTO.

A tales efectos, el ADJUDICATARIO dispondrá de un sistema que permita crear y mantener la información gráfica y las bases de datos de todos los elementos objeto del contrato, que tendrán que estar conectadas a la cartografía del municipio, de modo que a partir de la selección de una zona se acceda a los datos de cada elemento y al conjunto de actuaciones que se han realizado sobre él.

Para ello se entregará en depósito, al ADJUDICATARIO, una copia de la cartografía digitalizada para su utilización durante la vigencia del contrato. El sistema deberá poder aprovechar los datos históricos con los que ya cuenta el AYUNTAMIENTO. Los sistemas propuestos deberán ser compatibles con las aplicaciones tipo ESRI.

El ADJUDICATARIO deberá aportar, con la periodicidad establecida en cada momento, y empleando los medios disponibles, copia de la información actualizada del S.I.G. en los formatos establecidos. Correrá a cargo del ADJUDICATARIO los soportes y medios necesarios para transportar e introducir la información facilitada en los sistemas municipales.

CONEXIÓN DE DATOS CON EL AYUNTAMIENTO

El ADJUDICATARIO deberá facilitar, además de un número de fax y correos electrónicos, un número de teléfono exclusivo para el servicio (con las líneas que se requieran), y que además permita contactar con el Responsable del Servicio, o



en su ausencia con algún técnico con capacidad de decisión, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

El ADJUDICATARIO tomará las medidas necesarias para que el número de fax, el correo electrónico y el número de teléfono del servicio sean de uso exclusivo para la prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo facilitará al AYUNTAMIENTO todos los datos que le sean requeridos para su control y gestión (listados de llamadas, facturas, etc.).

Las comunicaciones entre el ADJUDICATARIO y el AYUNTAMIENTO se realizarán preferentemente por medio del programa informático facilitado por el ADJUDICATARIO al AYUNTAMIENTO. Mediante dicho programa de transmisión de datos, se darán las órdenes para ser cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que oportunamente se fije. La empresa deberá comunicar mediante el mismo procedimiento, la confirmación de la ejecución de los trabajos. El trabajo no se considerará ejecutado si no ha habido confirmación de ello. Correrán por cuenta del ADJUDICATARIO los costes de instalación y mantenimiento, así como los de adquisición de los equipos, servicios y medios necesarios para mantener la comunicación de datos con las dependencias municipales y ejecutar las aplicaciones.

Las incidencias relativas al objeto del contrato comunicadas al ADJUDICATARIO, sean cual sea su procedencia o vía de comunicación, deberán ser anotadas en el programa informático municipal en tiempo real, debiendo el ADJUDICATARIO adaptar su sistema de gestión para su cumplimiento, actualizando la información como mínimo cada 15 minutos.

El Responsable del Servicio deberá presentarse siempre que le sea requerido, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

INVENTARIO DE MATERIALES MUNICIPALES EN ACOPIO



El ADJUDICATARIO, deberá elaborar un inventario, que pueda ser consultado en tiempo real por el AYUNTAMIENTO, en el que se describan los materiales pertenecientes al AYUNTAMIENTO, acopiados. Se deberá indicar el lugar en el que están, almacén de ADJUDICATARIO, almacén municipal, etc., tipo de material y características, fecha y lugar de recogida, fecha de retirada y obra a en la que se emplea, nº de presupuesto u orden de trabajo.

Los materiales retirados de las instalaciones, por reformas o cualquier otra causa, será el AYUNTAMIENTO, quien decida si se incorpora al inventario y en qué lugar de almacenamiento, o se retira al vertedero autorizado, siendo los gastos derivados por cuenta del ADJUDICATARIO.

ROBO DE ELECTRICIDAD, OBRAS AJENAS Y OTRAS CAUSAS

El ADJUDICATARIO deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la instalación de alumbrado que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo al AYUNTAMIENTO.

El ADJUDICATARIO estará obligado a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas o particulares y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del AYUNTAMIENTO las incidencias que por estos motivos se produzcan.

En ningún caso el AYUNTAMIENTO será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo el ADJUDICATARIO hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

El ADJUDICATARIO repondrá, sin coste para el Ayuntamiento, dentro del alcance del contrato las líneas y materiales de la instalación expoliados.

MEDIOS PERSONALES

El ADJUDICATARIO dispondrá como mínimo, del personal reflejado en la licitación, para asegurar la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato; dicho personal mínimo deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados cubriendo bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales, etc., estando incluido en el precio del contrato. Debiendo adjuntar la documentación que acredite fehacientemente la titulación o cargo de cada trabajador, desestimando los que no cumplan lo exigido en el presente documento.

Este personal definido como "mínimo" en el presente pliego tendrá dedicación exclusiva para el Servicio que se contrata, no pudiendo ser utilizado en otros servicios ajenos al mismo.

El ADJUDICATARIO deberá tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el AYUNTAMIENTO, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El ADJUDICATARIO deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, junto a las certificaciones de los meses de enero, abril, julio y octubre, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el AYUNTAMIENTO están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

Si durante la vigencia del contrato se acordase entre el ADJUDICATARIO y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no



repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados con el AYUNTAMIENTO.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre el ADJUDICATARIO y sus trabajadores qué origine la interrupción del servicio, el AYUNTAMIENTO podrá detraer, el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio. En cualquier caso, será responsabilidad del ADJUDICATARIO asumir todos los costes que origine la reposición del nivel del servicio adecuado en las zonas afectadas.

En los horarios y jornadas de descanso, vacaciones, horas sindicales, bajas de cada uno de los trabajadores, etc., se indicará la cualificación del trabajador que será contratado para cubrir esas horas o jornadas y el tipo de contrato, haciendo llegar al AYUNTAMIENTO la documentación que así lo acredite. La categoría y jornada de trabajo de los trabajadores de sustitución no podrá ser inferior a la de los puestos a sustituir.

El AYUNTAMIENTO si tiene conocimiento de que alguno de los empleados adscritos al Servicio no reúne las debidas condiciones de titulación, conocimientos, experiencia o capacidad física o mental para el correcto desempeño de la misión que se le encomiende en el organigrama o comprueba su ineptitud en la ejecución o desarrollo del propio Servicio, podrá, de manera motivada, ordenar a la empresa la separación de dicho empleado del Servicio objeto de la contrata. Ésta facilitará un parte con las variaciones habidas en la plantilla indicando en él el puesto que ocupan.

RESPONSABLE DEL SERVICIO

El ADJUDICATARIO designará un/a Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o Grado equivalente como Responsable del Servicio, con dedicación exclusiva al mismo, que estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la dirección y organización de los trabajos, debiendo contar con competencias, especialización y experiencia en materia del servicio contratado.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del Responsable del Servicio, Técnicos y encargados deberán establecerse en coordinación con el AYUNTAMIENTO. Tendrá que estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, o en su defecto, un sustituto con la misma cualificación y capacidad de decisión, y que haya desempeñado ya trabajos en el servicio.

En caso de sustitución del Responsable del Servicio, para garantizar la correcta prestación del mismo, el ADJUDICATARIO deberá mantener simultáneamente al nuevo responsable y al Responsable del Servicio cesante durante el periodo de transición, que no podrá ser inferior a 60 días. Por cada día en el que se incumpla o reduzca dicho periodo de transición, se dejará de abonar, en la certificación del mes en curso, el importe correspondiente al coste del Responsable del Servicio, que el ADJUDICATARIO deberá especificar claramente en su oferta, donde deberá quedar reflejado el número de días de vacaciones que correspondan a cada uno, asuntos propios, etc.

RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con todo lo indicado en la Ley 31/1995 del de noviembre, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de cualquier otra normativa que la desarrolle o sea de aplicación, siendo responsable, durante toda la vigencia del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. A tal efecto designará a un Responsable de Prevención de Riesgos, con la titulación y formación suficiente, adscrito al servicio durante la vigencia del contrato, que deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes en todo momento y coordinar las actuaciones preventivas pertinentes con el AYUNTAMIENTO.

Entre otras funciones, será responsable de:

- Velar por mantener al día el estudio sobre riesgos potenciales, las medidas de prevención a implantar y los equipos de seguridad (equipos de protección individual y colectiva) con los que se dotará a los trabajadores para cada una de las labores.
- Planificar y realizar el seguimiento de las acciones formativas necesarias, propiciando el conocimiento y la aplicación de las medidas de prevención a través de la cadena de mando. Deberán ser acreditadas documentalmente ante el AYUNTAMIENTO.
- Reunirse y cumplir con todo lo que establezca el departamento municipal de Prevención, debiendo atender las citaciones o solicitudes de dicho departamento.

El ADJUDICATARIO dotará al servicio de todos los medios que sean precisos para cumplir en todo momento con la legislación vigente relativa a la prevención de riesgos laborales. Por ello se entiende que en los precios de las unidades del contrato está incluida la cuantía correspondiente a los medios y medidas complementarias de seguridad y salud, para la prevención de riesgos laborales.

PERSONAL MÍNIMO DEL SERVICIO

El personal mínimo disponible que ha de dedicarse exclusivamente a labores del Servicio, se estructurará de la siguiente forma:

Personal Común en Alumbrado público:

 1 Ingeniero Industrial/ingeniero técnico industrial o Grado equivalente. A tiempo completo, que estará al frente de la plantilla con plena capacidad de



decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá entre otras la dirección, gestión y organización de los trabajos, debiendo contar con titulación técnica, con competencias, especialización y experiencia en materia del servicio contratado. Deberá estar localizable las 24h del día. Encargado de gestionar el servicio de alumbrado público, elaborar informes, presupuestos, proyectos, responsable de verificar los trabajos ejecutados y realizar cuantas gestiones sean requeridas por el AYUNTAMIENTO, relacionadas con el Alumbrado Público, incluyendo cualquier tipo de trámite ante otro organismo.

1 Personal de oficina (Administrativos y auxiliares). Realizarán las labores de oficina necesarias, el aumento de dicho personal, deberá ser definido y asumido su coste por el ADJUDICATARIO, valorando los trabajos que se exigen en el pliego.

Personal para Mantenimiento de Alumbrado público:

- 3 Oficiales de 1ª Electricista.1 persona será Jefe de Equipo. Para el servicio del alumbrado público, de mayor cualificación y experiencia (demostrable, mínimo 5 años en instalaciones de alumbrado público) que el resto de los oficiales, experto en la realización de mediciones, replanteos, revisión e inspección de obras de alumbrado público y seguimiento de obras.
- 3 Oficiales de 2ª Electricista o titulados FP.

El personal deberá estar en posesión del carnet que lo capacite para conducción de camiones o vehículos de más de 3.500Kg. Cubrirán sin coste adicional las demandas del Servicio de mantenimiento de edificios, salvo que dichos trabajos se realicen fuera de su jornada normal de trabajo.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del Responsable del Servicio, Técnicos y encargados deberán establecerse en coordinación con el AYUNTAMIENTO. En caso de sustitución del Responsable del Servicio, para garantizar la correcta prestación del mismo, el ADJUDICATARIO deberá mantener simultáneamente al nuevo responsable y al Responsable del Servicio cesante durante el periodo de transición, que no podrá ser inferior a 30 días.

Tanto el Responsable del Servicio, como Técnicos y encargados deberán personarse en las dependencias municipales, cuando sea requerido para recibir las órdenes pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor gestión del servicio.

REUNIONES PERIÓDICAS

En el día y hora señalados por el AYUNTAMIENTO, tendrán lugar reuniones, en las Oficinas del AYUNTAMIENTO, en las que se tratarán los temas del Servicio, y en las que el ADJUDICATARIO dará cuenta de los temas de trabajo que se le exijan. Así mismo, en vehículos propiedad del ADJUDICATARIO, en el día, horas, y con la duración que señale el AYUNTAMIENTO, se efectuarán visitas de inspección a las instalaciones de la zona que corresponde al ADJUDICATARIO.

CUALIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La cualificación mínima que se exigirá al personal es la siguiente:

- Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o Grado equivalente:
 - a) Estar en posesión del Título y competencias correspondientes.
 - b) Experiencia demostrable de 3 años en mantenimiento de instalaciones, el responsable del servicio y 1 año en mantenimiento de instalaciones.
 - c) Poseer y acreditar iniciativa, autonomía para asumir responsabilidades, facilidad de comunicación y de relaciones públicas, capacidad para una delegación eficaz de responsabilidades, dotes de mando y buena disposición para organizar, planificar y coordinar actividades y personal.
 - d) Conocer ampliamente (y justificar el mismo) las últimas tecnologías y materiales aplicables a las instalaciones objeto del contrato (sistemas de automatización, gestión técnica de la energía, de control, gestión, análisis y adquisición de datos, de instalaciones fijos y móviles; canalizaciones, aparamenta, luminarias, lámparas, etc.), así como las condiciones de ejecución, instalación y conexión de los mismos, siendo extensivo a los usados actualmente por el AYUNTAMIENTO.
 - e) Conocimientos de nivel alto demostrables de las herramientas ofimáticas (tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, etc.), de Cad, PDAs o equivalentes, de comunicaciones de voz y datos, etc.

- Encargados:

- a) Estar en posesión del Título de FP2 o Grado Superior en la especialidad de electricidad, o titulación equivalente, como mínimo.
- Experiencia demostrable de 5 años en mantenimiento de instalaciones, debiendo además acreditar y justificar amplia experiencia en ejecución de dichos trabajos.
- c) Experiencia demostrable de 5 años en obras, debiendo además acreditar y justificar amplia experiencia en ejecución de dichos trabajos.



- d) Poseer y acreditar dotes de mando, capacidad para dirigir equipos de trabajo, con habilidades sociales, así como capacidad para organizar, planificar y coordinar actividades y personal.
- e) Conocer ampliamente (y justificar el mismo) las últimas tecnologías y materiales aplicables a las instalaciones objeto del contrato (sistemas de automatización, gestión técnica de la energía, de control, gestión, análisis y adquisición de datos, de instalaciones fijos y móviles; canalizaciones, aparamenta, luminarias, lámparas, etc.), así como las condiciones de ejecución, instalación y conexión de los mismos, siendo extensivo a los usados actualmente por el AYUNTAMIENTO. También deberán acreditar experiencia en su montaje, conexión y uso de los mismos.
- f) Conocimientos de nivel usuario demostrables de las herramientas ofimáticas (tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, etc.), de Cad, PDAs o equivalentes, de comunicaciones de voz y datos, etc.
- Oficial de 1ª Especialista Eléctrico:
 - a) Estar en posesión del Título de FP2 o Grado Superior en la especialidad de electricidad, o titulación equivalente.
 - b) Experiencia demostrable de 2 años en mantenimiento y obras de instalaciones eléctricas.
 - c) Poseer y acreditar dotes de organización de trabajos y habilidades sociales.
 - d) Conocer ampliamente (y justificar el mismo) las últimas tecnologías y materiales aplicables a las instalaciones objeto del contrato (sistemas de automatización, gestión técnica de la energía, de control, gestión, análisis y adquisición de datos, de instalaciones fijos y móviles; canalizaciones, aparamenta, luminarias, lámparas, etc.), así como las condiciones de ejecución, instalación y conexión de los mismos, siendo extensivo a los usados actualmente por el AYUNTAMIENTO. También deberán acreditar experiencia en su montaje, conexión y uso de los mismos.
 - e) Conocimientos de nivel usuario demostrables de las herramientas ofimáticas (tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, etc.), de Cad, PDAs o equivalentes, de comunicaciones de voz y datos, etc.

La experiencia a demostrar será relativa a los últimos CINCO años.



El ADJUDICATARIO llevará un control del rendimiento del personal, tanto a nivel individual como de grupos. El ADJUDICATARIO a través del AYUNTAMIENTO podrá proponer que se retire del servicio los trabajadores cuya capacitación, rendimiento o comportamiento se consideren inadecuados.

El ADJUDICATARIO deberá asumir todos los costes que pueda ocasionar la sustitución del personal que no se considere apto para desarrollar los trabajos del presente contrato.

UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN

Todo el personal irá provisto de uniformes adecuados para la imagen del servicio y de tarjeta de identidad con fotografía.

El modelo del uniforme del personal destinado a trabajos de mantenimiento deberá ser diferente del empleado por el personal encargado de ejecutar trabajos complementarios.

Los modelos y colores de uniforme deberán ser aprobados por el AYUNTAMIENTO, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

Bajo ningún concepto estará permitido el uso de los uniformes como soporte publicitario, inclusive del ADJUDICATARIO, salvo en dimensiones inferiores a las del emblema municipal.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el ADJUDICATARIO de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme.

PLAN DE FORMACIÓN

El ADJUDICATARIO elaborará un plan anual de formación, por categorías profesionales y servicios, para los trabajadores adscritos al contrato en materias relacionadas con el presente contrato.

Los cursos se organizarán de modo que cada trabajador recibirá Tres horas de formación al mes, como mínimo. Esta formación será independiente de la específica para la prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, y cuyos mínimos será los que establezca la normativa específica. Los programas de los cursos, así como el personal que los imparta, deberán contar con la aprobación expresa y previa del AYUNTAMIENTO. Deben estar orientados a la mejora de los conocimientos técnicos y prácticos de las instalaciones objeto del contrato.

El plan de formación SEMESTRAL será remitido al AYUNTAMIENTO en el plazo máximo de Sesenta (60) días a partir del inicio del contrato, a efectos de su conocimiento y aprobación si procede. En los siguientes el plan será presentado en los primeros cinco días del mes anterior al inicio del correspondiente semestre.

Se llevará un control exhaustivo de la asistencia a los mismos. La empresa coordinará con los representantes de los trabajadores los horarios de los mismos.



Todo el personal que asista a estos cursos debe ser sustituido en el turno correspondiente.

MEDIOS MATERIALES

El ADJUDICATARIO deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato de forma óptima, estar homologado y en perfecto estado de mantenimiento, lo cual deberán acreditar periódicamente al AYUNTAMIENTO.

VEHÍCULOS, MAQUINARIA

El ADJUDICATARIO contará con todo lo establecido en los pliegos, oferta y contrato. Siendo los medios materiales mínimos, los siguientes:

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

- 1 Camión elevador telescópico cesta 14 m.
- 1 Camión elevador telescópico- cesta 16-20 m
- 1 Camión grúa caja volquete o polibrazo
- 2 Furgones (berlingo o similar)
- 1 Turismo 5 plazas

El ADJUDICATARIO podrá utilizar otros vehículos que estén en buen estado de conservación y de acuerdo a lo exigido por la Dirección General de Tráfico. No se permitirá el uso de camiones grúas. Las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) deberán estar homologadas.

Si el ADJUDICATARIO precisara más medios para la realización de los trabajos fijados, su implantación no supondrá un sobrecoste para el AYUNTAMIENTO.

HERRAMIENTAS Y MATERIALES

El ADJUDICATARIO contará con todo lo establecido en los pliegos, oferta y contrato. Siendo las herramientas mínimas, las siguientes:

- Luxómetro registrador para vehículo, que permita registro digital y fácil tratamiento de datos en ordenador.
- Luxómetro convencional.
- Equipamiento básico para cada equipo de trabajo (Herramientas homologadas, equipos de medida, escalera, etc.).

- 1 cámara de infrarrojos.
- 1 cámara digital para cada equipo.
- 3 Equipos de medida completos (con capacidad para realizar todas las comprobaciones y verificaciones exigidas en REBT).
- 1 grupo electrógeno 5 kVA.
- 1 compresor.
- Martillos eléctricos (grande y pequeño).
- 1 hormigonera.
- 1 radial.
- 1 equipo completo albañil (pico, pala, etc.).

El ADJUDICATARIO, deberá contar cuando sea necesario con los elementos necesarios para acotar y señalizar las zonas en las que se esté trabajando o instalaciones que impliquen riesgo y se quiera impedir el acceso a las personas ajenas al servicio, que dependerá en cada caso con lo acordado por el responsable de prevención de dicha empresa y el AYUNTAMIENTO, tales como vallas, cinta señalizadora, planchas de acero y demás medios, siendo por cuenta del mismo dichos gastos.

Todas las herramientas y materiales, deberían estar en perfectas condiciones y aptos para su uso, y homologados de acuerdo a la normativa aplicable. (RD1215/97, etc.).

Si el ADJUDICATARIO precisara más medios para la realización de los trabajos fijados, su implantación no supondrá un sobrecoste para el AYUNTAMIENTO.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA Y PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)

El ADJUDICATARIO contará con los equipos de protección tanto individual como colectiva homologados y en perfectas condiciones de uso, que se requieran en función de los trabajos que se van a desarrollar, y que garanticen en todo momento la seguridad de los trabajadores.

INSTALACIONES FIJAS

El ADJUDICATARIO deberá, durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, disponer de las instalaciones precisas para atender a todo el personal y la maquinaria durante toda la vigencia del contrato.

Las instalaciones propuestas por el ADJUDICATARIO deberán estar disponibles y totalmente equipadas desde el comienzo de la prestación de los servicios del presente contrato.



Dichas instalaciones contarán con los sistemas de control de asistencia del personal en tiempo real, los cuales deberán estar comunicados con los del AYUNTAMIENTO, de modo que todos los trabajadores puedan fichar en los lugares donde inician y finalizan su jornada laboral.

Las oficinas deberán estar habilitadas para su conexión con el AYUNTAMIENTO, debiendo contar como mínimo de línea telefónica, contestador automático, fax, correo electrónico y los equipos necesarios para establecer una conexión de datos con las dependencias municipales (ordenador, equipo y línea de comunicaciones, etc.) y poder recibir y contestar a las notificaciones y avisos de incidencias emitidos con el programa informático con el que cuenta el AYUNTAMIENTO.

Asimismo, todas las dependencias propuestas deberán contar con equipos de generación de reserva o reemplazo que cubran al menos el 50% de las necesidades de suministro eléctrico.

Oficina de gestión del contrato

El ADJUDICATARIO deberá disponer como mínimo de una oficina situada dentro del término municipal en las que están ubicados los técnicos responsables del servicio que se contrata. Esta oficina será de uso exclusivo para la prestación de los Servicios de Gestión objeto del presente contrato, debiendo estar equipada con el mobiliario, equipos informáticos, de comunicaciones y reprográficos adecuados para desempeñar trabajos de gestión del contrato. El acceso estará restringido, pudiendo acceder únicamente el personal adscrito a estos trabajos y autorizado por el AYUNTAMIENTO, el cual, durante la prestación del trabajo estará bajo la supervisión y ordenes del mismo. Asimismo, el ADJUDICATARIO establecerá todas las medidas y proporcionará los medios necesarios para controlar y garantizar la privacidad de la información, que por motivo de la ejecución de los trabajos, tenga acceso.

Nave, garaje y oficinas

El ADJUDICATARIO dispondrá como mínimo de una nave o equivalente situada en este término municipal con capacidad suficiente para alojar la totalidad de vehículos, maquinaria, herramientas, almacén, etc., y de uso exclusivo para el presente contrato.

Dicho emplazamiento contará con aseos, duchas, vestuarios y resto de instalaciones, adaptadas para hombres y mujeres, necesarias para el cumplimiento adecuado de las obligaciones del contrato.

El acceso a estas instalaciones será vigilado y restringido. Cumplirán con toda la normativa vigente (incluyendo almacenes de herramientas, materiales, etc.)

Deberán contar como mínimo con los siguientes espacios separados, e independizados:

- Zona de almacén para material nuevo destinado al mantenimiento de instalaciones en Espacios Públicos (principalmente alumbrado público).
- Zona de almacén para material recuperado de instalaciones en Espacios Públicos reparadas o en remodelación.
- Zona de almacén, con cerramiento, para albergar el material, relacionado con las instalaciones objeto del contrato, de propiedad municipal. El acceso será exclusivo para el personal del ADJUDICATARIO.
- Zona de oficinas para encargados, jefes de equipo y personal de administración. Contará con los equipos informáticos y medios materiales, en número y características, necesarios para facilitar el trabajo de los mismos sin entorpecer ni retrasar su trabajo.
- Sala de reuniones y formación, con superficie suficiente para dar cabida a la totalidad del personal adscrito al contrato.

STOCK MÍNIMO

Para asegurar el servicio del alumbrado público, el ADJUDICATARIO estará obligado a tener en sus almacenes, situados dentro del término municipal, un stock, de materiales suficientes para poder atender y reparar inmediatamente cualquier avería o accidente que se produzca, en los plazos establecidos. Este stock será como mínimo el siguiente:

Soportes (Báculos, columnas, brazos, etc.	1% de cada tipo.	
Luminarias	2% de cada tipo.	
Lámparas	3% de cada tipo.	
Equipos (Reactancias, condensadores, etc.)	1% de cada tipo.	
Conductores	1.000m.de cada tipo y sección.	

La anterior relación no es limitativa, siendo potestativo del servicio de alumbrado su modificación o inclusión de nuevos materiales, durante la vigencia de este contrato si así se considerara conveniente.

El % de aquellos elementos que ya no se fabriquen o que el AYUNTAMIENTO haya descatalogado será sustituido por los modelos que indique el AYUNTAMIENTO.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El ADJUDICATARIO deberá cumplir estrictamente las condiciones descritas en los Pliegos, Contrato y Oferta para la ejecución de los trabajos que se lleven a cabo en el Espacio Público en los anexos a este Pliego y las actualizaciones y/o



modificaciones de las mismas. Así mismo, deberá cumplir la normativa vigente por la que se rigen los trabajos objeto de este contrato.

Además el ADJUDICATARIO cumplirá las "Condiciones de Ejecución Municipales específicas" que le serán suministradas al inicio del contrato y las actualizaciones que se realicen como mínimo cada tres meses.

Aparte de las condiciones citadas y las particulares de ejecución establecidas en los Pliegos de Condiciones, el ADJUDICATARIO deberá respetar en todo momento las siguientes condiciones.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Se establecen los siguientes plazos de ejecución, en función de los tipos de trabajos.

- Mantenimiento en Espacio Público: Se regirá por lo establecido en el apartado "Servicios en el Espacio Público", del presente pliego.
- Trabajos en Espacio Público, así como los trabajos de mantenimiento que se realicen según valoración previa, el plazo vendrá establecido en función del presupuesto del trabajo valorado:

IMPORTE	DURACIÓN	
1 - 6.000	1-30 DÍAS	
6.001 — 30.000	7-45 DÍAS	
30.001 - 60.000	30-60 DÍAS 45-90 DÍAS	
60.001 - 120.000		
> 120.000	(IMPORTE/1000) DÍAS	

Cuando el ADJUDICATARIO, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos será penalizado con un 20% de dicho importe a ejecutar en el siguiente año de contrato. Los importes valorados y su implantación no supondrán un sobrecoste para el AYUNTAMIENTO.

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El pago se realizará conforme a certificaciones mensuales a buena cuenta por el importe mensual correspondiente. El ADJUDICATARIO, antes de cinco días, una vez finalizado el mes, aportará una relación valorada de las instalaciones efectivamente mantenidas durante dicho periodo y de los trabajos totalmente ejecutados y aceptados, considerados estos los que tengan el visto bueno de los técnicos municipales que gestionan el contrato, de acuerdo a lo establecido en el

Pliego de Prescripciones Técnicas y adjuntando la documentación exigida en el mismo, y si ésta es conforme, emitirá la factura que proceda.

Se deberá realizar comunicación de la finalización de los trabajos mediante el programa informático a instalar, siendo la recepción y aprobación de los trabajos por este medio.

Con el fin de evitar retrasos en la tramitación de las certificaciones mensuales, aquellas unidades en la que exista discrepancia entre el ADJUDICATARIO y el AYUNTAMIENTO, serán excluidas y deberá resolverse inexcusablemente.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El ADJUDICATARIO deberá cumplir en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato con toda la legislación y normativa, municipal, autonómica o estatal, vigente en cada momento, incluyendo la relativa a accesibilidad y eliminación de barreras físicas.

RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El ADJUDICATARIO se hará cargo de la retirada, baja y eliminación o valorización de todos los elementos desmontados o restos derivados de las obras ejecutadas, en el marco del presente contrato, de acuerdo a la legislación vigente sin que ello suponga un coste adicional al AYUNTAMIENTO. El ADJUDICATARIO deberá llevar el control de todos los elementos eliminados, manteniendo un registro de los residuos y bajas de material así como los justificantes de su entrega a gestores autorizados. Dicha documentación estará siempre a disposición del AYUNTAMIENTO, estando el ADJUDICATARIO obligado a elaborar y presentar, con la periodicidad establecida por el AYUNTAMIENTO, estadísticas de los elementos y materiales eliminados.

CALIDAD EN LOS MATERIALES EMPLEADOS Y EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El ADJUDICATARIO garantizará la correcta ejecución de todos los trabajos realizados en el marco del presente contrato, así como la durabilidad y buena calidad de los materiales empleados, a lo largo de toda la vigencia del contrato. Por tanto, correrán a su costa los gastos derivados de la sustitución de materiales deteriorados o defectuosos colocados por el ADJUDICATARIO y la nueva ejecución de trabajos efectuados incorrectamente, independientemente del momento en el que dichos problemas sean detectados.

La elección cambio del tipo de material a instalar, dependerá siempre de la decisión final de AYUNTAMIENTO.



INSTALACIONES EN PERIODO DE GARANTÍA

En caso de que aparezcan anomalías en componentes de instalaciones en periodo de garantía (un (1) año para la instalación y dos (2) años para los materiales), imputables al instalador, el conservador hará todas las gestiones para que la anomalía se resuelva.

En cualquier caso, el ADJUDICATARIO deberá reparar las instalaciones si el defecto o avería puede crear situación de peligro, aunque estará habilitado para reclamar los gastos ocasionados al instalador, si es su responsabilidad.

COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS

El ADJUDICATARIO estará obligado a procurarse la información necesaria relativa a las redes de servicios (abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones, etc.) que pudieran verse afectadas en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños en los casos en los que los produzca. Asimismo deberán avisar con la antelación suficiente a la Policía Local cuando la realización de los trabajos así lo requiera.

AUTOINSPECCIONES

El ADJUDICATARIO intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del AYUNTAMIENTO, en aquellas operaciones relativas al objeto del contrato que requieran actuación, pues es su obligación la detección y corrección de los defectos relativos al objeto del contrato.

Intervendrá, asimismo, a requerimiento del AYUNTAMIENTO, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Todos los trabajos que realice el ADJUDICATARIO deberán ser inspeccionados e informados por un inspector propio. En función de las características de éstos la categoría del inspector será de encargado o incluso técnico. El ADJUDICATARIO utilizará para realizar las autoinspecciones el sistema propuesto en la oferta.

ANEXO I.- INVENTARIO DE INSTALACIONES EN ESPACIO PÚBLICO

En la tabla siguiente se detalla el inventario actual de instalaciones de alumbrado público.



INVENTARIO DE CENTROS DE MANDO Y PUNTOS DE LUZ

N4 DEACHWARDO	NT PTGS LU	NOCKSON .	20
I CM. LA MONTAÑA	156	AV, FUNDACOR GONTALO GONTÁLEZ 37	
2 CM (GS CUERVOS	144	C/6UNIARA (C001921)	GANAGAS
1. CM PRATAGORIA GRANIOLIA	53	GUMO,1	ENNADIU
4 - Krit Worling of equip	50	PLAZA DE SAN PEDEO	emmon
2 Crimiterum	E4	Customus (cons)	SANADAL
5 EM G CIVIDO	217	C/ ANOZAMBIA (C4811914)	SERVICAL
1 CM, EMERICANS .	, 13	CALIMETING WALLOW (CARTEMYSTATA)	. SAWADILL
9 CM, WCACARO .	28	C/LUEAR DE LAS ANIMAS, 17 (PAVAGO)	GANNACAL
10 CM CHAYEZ SUBSTACIÓN	161	CACHANTA WORN WLIMWA NAST (CASTESS)	SWADU
11 CM, OVASCO DEL PINO, OVASCAY	39	CAET SYTEMACHIETO PRINCE STREET YOU,	SUMMOUL
13 CM CHEMINIO SEGNO (MIEGIN)	134	CARACTERA GENERAL DEL SUR -	OWYCO DE
L3 CM, GNEIMANG FEORG PILEVOJ	123	C/OHICAT IL TURA KITO	CHARGO DE
14		C/OUNCAY ALTURA Nº157 (PRIVADO) C/NEXMAND FEORO ALTURA Nº11	OWACO DE
IS CM LOS LUMOS (DETRÁS CAMPO PÚTSOL)	E0	Canada Kanu)	GANCO CH
e CW old fordning	42 .	PASEO OID IOAQUNA	ONTCO DE
7 CM. UIBANZACCH LA MATA	3.6	C/ EL VALO - ACTURA NEZ ESENTE PARQUE INFANTALI	SANISIONO
B CM, PURZA/AV, SANTA CHIR	157	CA SANTA MANA DE LA CASEZA JOSEANO GASOLINEAN)	SAN ISIDAQ
CM OF OR STATE OF STATE O	150	C/ PAGE ESTERÁN - ALTURA Nº15	SAN ISIDAO
	11	CI R. SOMBREBITIO	. SYN RIDEO
1 CM S 3000 -C/M PALMENA (1991) 2 CM CP MY (105 DE (160))	63	C/ LA PALMESA DUNTO POLICEZOSTIVO)	- SANJSIDAO
CALACTIO / PLAZATABLIA	69	TRANSVERSAL A PASEO CHO JOAGUNYA (FRENTE COLEGIO)	SAN BIORO
CW ONORWANIAGE BYO J (GENTRO DE ESTACIÓN)	14	JUNTO FLAZA TABANSA	· FT SAN STORO
CW DISCUSSIVING PRO 1	65	c/ (os tuste) os	SAN ISTORIO
S . CALLOS CAROCHES I	52	сла исплавла	OROSSI YAZ
CM, LOS CARDOVES 2	33	CAZORN-AITRA NIIO	SAN ISADAO
CM 105 CM00KES 5	60	CARCAN - ATURANUS	SAN ISSORIO
C.M. LOS CANDONES 3	62	CAMOUGI HEIMÁNGEZ - ALTUM N°23 (FLAZA) CAGOSE MAGNÁN MAGNÁN (CAG3509)	SAN BROND
CALIOS CARDONES 4	45	CHEMMOR MYANT QUITTEO (401075)	SAN ESCRIPTION
CH. CONTROL	163	C/CHPUDE ATURA KITA (COMPT)	SAN EXCAD
C.M. LA JUNIOR S - INSTITUTO MAGALLIARES	109	CASIA DE LOIGO (CI193)	SAN EXCAD
CM TATURICA I (FOSICIÓN NOTTE)	52	C/LA CONSTITUCIÓN (C404317)	SANGERO
CALLA TATALON S POSICIÓN SUS	59	CAA CONSTITUCIÓN (C404317)	CANISTONO
CM DUSKA ROX	71	PLAZA OFASYA FLOR (404507)	SANISORO
CW RELIA DE VEORY	174	CRUCE C/ORDTAYA CON C/ICOD (C1915)	SAN BIDITO
CH CRIMO!	332	Суссатью датова в на физиј	SAN BIOAO
CW. CATURAÇÃO (O BUSUNYILU)	120	C/CASTRO ALTURA Nº 10 (PCAZA)	SANISIOAD
CHE LATORION ST.	78	C/BUGANYUA [C40/019]	SAN ISIDAO
C.M. LA HOVETA (C/THICUMSC)	69	CANANAMO (COGISI	ZYN RIONO
CA CIPLAR COOKA	36	C/TWEUANO ESCURIA CALLE LA ARINA (C403532)	SW/S080
CW Afoco	81	GPHAR COCHA - ALTURA NIAS	SAN ISIDAO
CW ORMANIA .	39	(C/TAMABUSTE - ALTURA Nº21 (CE01900) (CAOS HELECHOS (CE01832)	- A1060
CM. C/TENEWEE -	155	CALCACTER - WELLIN WITH (CACTORN)	CASMILANCA
C.M. EL MEDANO - PLAZA EL MEDANO	110 .	C/ CASANOVA - ALTURA NºS (CADENSA)	R MECANO
C.M. ENSEMADA PELACA	100	AV. RIAM CARLOS I - CRIXCE CON CANCLETA (C402502)	EL MÉDANO
CW (I CVIGO C/IME)	233	4 BRASIL (C401090) PÚZA .	EL MÉDANO
Cri fot with less 1	78 .	(/ MAA CANTÁSEKO - ALTURA Nº30 (C403789)	EL MÉDAKO
CM to MATNEZ 1	129	AV, MAR ACISÉTICO (C4C3783 SUSTERNÉNEO)	R. MEOUNO
C.M. EL MEDINO - PASSO MATÉRIMO (CAVAMSTO GLET) C.M. ELOS AEMGOS - RELESIA	22	C/EVAPISTO GLEZ.	EL MÉDANO
CH BURGO	111	CITY WASHINGTON A BITTER	LOS ABRIGOS
CW SYSY for with those from prices	185	AV. LOS ARRUSOS - ALTURA Nº17 (JUNTO FARMACIA)	COSABREOS
CM 1400	122	AV, LOS ABRICOS - PLAZA LOS MARINEROS PISTA DE TIERRA PARALELA ATF-ST (CKO1517)	LOS ABRIGOS
CYLLINIO	90	C/ CAPELLANIA - BAND CENTRIO CULTURAL (C402185)	IACO
CIT 0516/010		CAT DAYGOLD (TONIO COTTEO)	e mo
CWELCERIO	91 .	LIGAR (OS AMAROS (CADISTA)	EL SALTO
CM. LOS RUANQUITOS (C/ACUMO)	131	CACAMAD - ALTURA NATE (CADIBAT)	LOS BLANQUITO
C.M. CRIVE CE TEA		C/ DE LAS CUMBUTAS (C401504)	COUR DE TEA
CW CONS CE LEY 5		CLOS TO CANA ULLUM (CLOS TO L)	CAURDETEA
CM, US POSUS CM, US YEAS		C/ DE LAS VEGAS (C401923)	LAS FOSAS
CW.OMOS .		CARRETERA TA-555 (C4C1924) •	LAS VEGAS
CM UNGLEIU		C/ DE LOS TABLEAROS (C401931)	CHIMICHE
C.M. POL. DE GRANGO LLA VOLCONSA		COE LA PUENTE (C401927)	EA HIGUENTA
C.M. POL DE GRANACILLA MERCADONA (TRASERA NAVE MERCADORA)	23	FILINTE MAVES VOLCONSA (404508)	POUSONO
CAN FOL DE GENNACHLA MANER (LINTO PREFAMICADOS MANER)		TRASERA NAVE MERČADOMA ĮCĘCISOSĮ	POLÍSONO
CM. FOLDE GUNACILIA AUGUD DENTO MESTI IRRANS CANAZINO		NYTO PREFANCADOS MANEA PASEZA NAVE MESTURADOS CANARIOS	POLISONO
CM FOL DE GRANLOREA DISA (FRENTE DISL)		PROFITE A KAVE OISA	FOLGONO
C.M. POL DE GRANADADA CORTIZO PROTONCA CORTIZOJ		RENTE A NAVE CONTRO	POLICONO
CAL TONETA CAOS MUNOS		/LOS MUNOS .	FOUISONO
C.M. CENTRIO 31 EDIAO VINGEN DEL FINO		COUNCANTE CENTRO 31 ECAD VINCEN DEL PINO	CHANCO DEL PIN
CAL MONTAÑA YACO		/ PUNQUESA, MONTAÑA YACO	TAGO DEL FIN
CM, GM/OX I		PANACHE B (COURNOACHTE CAGS REALEJOS)	SAN ISIDEO
im kvenicebo	31	PA FORMA FINA (POTONOA CL.COO)	SAMERICA
CAL AVIJANI CALLOS I PUBITA CE ALUMINO)	16 . 0	CLINDANTE C/ISIA DE FUERTEVENTURA (TRASENA FERVETE/ÍA POLEGRE)	SAN BIDEO
THE WARMAN COLOST RECEIVED SECTION AND ASSESSED.		V. ALAN CARLOST	EL MEDANO .
MATANORIAL		/ maista	EL MECANO
AL LA TENDICULIA		/ LA GAVIOTA JUNTO A MIRADON)	EL MEDANO "
M. LA TERITA		RE, LA TRINCHEA BIGIN TELEVINARY	EL MEDINO
M. SOTAVERTO I PARTE ALTA		FRANKO	CATESTA
AL PLAZA S.A.C. EL MEDANO		PYZARRO ENTAO COMERCIAL EL MEDIANO (AV. JOSE LINGUEL BALVÁN ERILO)	LIFE, SOTAVENTO
AL PLAZA BONNY		N. KINIDADOR GONZALO GONZÁLEZ N. KINIDADOR GONZÁLO GONZÁLEZ	EL MEOANO
M. MCCIA INSTITUTO		LUIO - CAMETERA TEZB	SANACILA
M. PISCHA MUNICIPAL.		DOCTOR ANTONIO FÉREZ GÉRZ	CHANCO DEL FINO
M. SOTAVENTO B PARTE BALL)		EL CANO PARQUE)	GUNDOUA
R& AUCUA		(LOS ABRIGOS	URA SOFAVENTO
M.MTMAN		TAMEA	LOS AERIGOS
M IA MARCE.		MAETA	A MARETA
TO MORELA .		M ISIONO .	
NUCHUM/MACE	75 51	A DOMO	BAN KINGO
NUCLUS (MAINS PROCESSIONS, POLICE/OSTINIS PLAZALIA STROAMP UKINING STO	75 51	ABONO .	SANISORO
NUCLUS (MAINS PROCESSIONS, POLICE/OSTINIS PLAZALIA STROAMP UKINING STO		мього	SANISONO
NOTIFICATION & AZUS VARIAS (ROCOCROMO, POLICEZORINOS PLAZALIAS FICAZA) MENTAN ETC.	187	4500	SANISONO
nio-limpiano. Luli vamo pocó-romo, peudeponines, plaza la releja del miojato, fic Jannamas potovoltasoas	117 ·	ารงก	BANISONO
ALL MANETA MICHENNETA MICHENNES PROCESSIONO, FOLGEFORINGS, PLAZA LA RELESA EGI MIGANO, ETC MICHANAS FOLONOLYMICA ENTROS DE TRANSFORMACIÓN 1. SEC (SWI 1600) 14000 (1600)	187 ' 90 8141 - CENOMINIOS	A PROSTUZ	BANISONO



ANEXO II.- ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN INICIAL DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO ESPACION PÚBLICO EXISTENTES

ACTA DE ACEPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

NOMBRE LICITADOR:

FECHA:

CIF/NIF:

Nombre y DNI persona que acude en su representación:

MANIFIESTO

Que en virtud del pliego de contratación, se ha llevado a cabo visita de todas las instalaciones existentes del espacio público del municipio de Granadilla de Abona, así como valoración inicial de los trabajos de las obras necesarias como reparación de las instalaciones existentes. Se tiene constancia de todas aquellas instalaciones no reflejadas en el inventario, su situación actual y defectos detectados.

DECLARO

Que se aceptan y se da conformidad de las instalaciones existentes, así como del estado de las mismas con los términos y condiciones reflejados en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".

Y para que conste y sirva como justificante, firmo la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente indicada".

CUARTO .- Iniciar el procedimiento de adjudicación"

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretaria Accidental, doy fe.